DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:

Celle del Carmen, núm. 29, principal.

Teléfone núm. 2.549.



VENTA DE RJEMPLARES: Ministerio de la Gobernación, pianta baja: Número suelto, 0,50.

GACETÁ DE MADRID

— SUMARIO —

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto decidiendo a favor de la Administración la competencia suscitada entre el Gobernador de Valladolid y el Jues de instrucción de Tordesillas.

Ministeria de la Guerra:

Real decreto creando el Cuerpo de Intendencia, en el que ingresarán los Jefes y Oficiales del actual Cuerpo Atministrativo del Ejército, excepto los que, con arreglo d lo que se previene en la primera disposición transitoria de este Real decreto, pasen voluntariamente a formar parte del Cuerpo de Intervención, que también se crea.

Otro disponiendo que el General de división D. José de Bascaran y Federic cese en el cargo de Subinspector de las tropas de la primera Región y pase á la Sección de Reserva del Estado Mayor General del Eiército.

Otro promoviendo al empleo de General de división al de brigada D. José García de la Concha.

Otro promoviendo al empleo de General de brigada al Coronel de Infantería D. Antonio Loma y Barcena, Marqués del Oria.

Otro nombrando Subinspector de las tropas de la primera Region al General de división D. Ricardo Contreras Montes.

Otro (dem id. (d. de la segunda (dem al General de división D. Juan Ortis de Saracho y García.

Otro nombrando General de la tercara División al General de división D. Eluardo Chacón y Pedemonte.

Otro nombrando Segundo Jefe del Cuerpo y Cuartel de Invali los al General de brigata D. Eusebio de Calonje y García Vicuña.

Ministerie de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real erden dictando reglas para que por la Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico, en su Sección de Artes gráficas, se lleve decabo el servicio de estampación de Títulos profesionales desde el día 1.º del actual.

Otra declarando desierto el concurso de traslade para proveer una plasa de Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maes.

tras de Cderes, y disponiendo que su provisión se anuncie al turno de concurso de ascenso.

Administración Central:

ESTADO.—Asuntos contenciosos.—Anazciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se indicen.

GOBERNACIÓN. — Inspección General de Sanidad exterior. — Anuncianto la existencia de casos de cólera en Túnse, en Umhaeind, distante cuatro kilómetros de Túnez, y en la Goleta.

ILBTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecrataria.— Nombrando d Dª Emilia Pardo Bazán, Presidente del Tribunal que la de nogar las oposiciones á la Cátidra de Tecnología textil, de la Escuela Industrial de Tarrasa.

Nombramientos de personal subalterno, dependiente de este Ministerio.

ANEXO 1.º—FOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.— OFOSICIONES. SUBASTAS. — ADMINISTRACIÓN PERO NOCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Compañía de los ferrocarriles de Madr d a Zuragoza y a Alicante.—Santoral,—ESPECTÁCULOS.

AREXO 2. -- EDIOTOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D. Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias 6 Infantes D. Jaime y D. Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia, suscitada entre el Gobernador de Valladolid y el Juez de instrucción de Tordesillas, de los cuales resulta:

Que, con fecha 31 de Octubre de 1910, D. Juan Camazón Mata presentó ante dicho Juzgado un escrito denuncia contra el Alcalde de Tordesillas, D. Pedro Gómez de Rozas, exponiendo:

Que habiendo adquirido el denunciante en la villa de la Seca dos carros de uva, según consta en certificación que acompaña, expedida por su Alcalde, y cuando los conducía al lagar que posse

en la de Tordesillas, el denunciante, valiéndose de la Guardia Civil y de los dependientes del Municipio, detuvo los carros, depositándolos en la casa de un particular, y

Que como tal hecho reviste los caracteres del delito definido en el artículo 228 del Código Penal, por haberle perturbado dicho Alcalde en la posesión de sus bienes, lo ponía en conocimiento del Juzgado, á los efectos oportunos.

Que en el sumario, al efecto instruído, aparece, entre otros documentos, una certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Tordesillas, de los bandos publicados por la Alcaldía en 14 y 19 de Octubre de 1910, referentes al orden durante la vendimia, en el primero de los cuales en cumplimiento, según en él se consigna, de las Ordenanzas municipales, se dispone, entre otras cosas, «que nadie pueda introducir ni comprar uva de rebusco hasta que el último cosechero haya terminado de vendimiar», y «que las faltas al bando se corregirán con las multas que previenen las Ordenanzas, sin perjuicio de la recogida del fruto, que será decomisado».

Que hallándose el Juzgado practicando las oportunas diligencias en averiguación del hecho denunciado, el Gobernador de la provincia, de acuerdo con lo informado por la Comisión provincial, le requirió de inhibición, fundándose:

En que los Ayuntamientos tienen exclusiva competencia en cuanto afecta á vigilancia, guardería y policía urbana y rural, según los artículos 72 y 73 de la ley Municipal;

En que, á tenor de lo dispuesto en el 114, corresponde á los Alcaldes ejecutar los acuerdos de los Ayuntamientos y dirigir lo relativo á policía urbana y raral. v

En que la detención de la uva realizada por el Alcalde de Tordesillas, por jazgarla de sospechosa procedencia, constituye un acto de policía rural de la competencia de los Alcaldes, y, por lo tanto, puramente administrativo.

Que tramitado el incidente, el Juzgado mantuvo su jurisdicción, alegando:

Que, según el artículo 2.º del Rezl decreto de 8 de Septiembre de 1887, es praciso, para suscitar estas contiendas, que, á virtud de disposición expresa, correspanda á los Cobernadores el conocimiente del asanto;

One en el caso actual no concurre ningue o de les dos casos de excepción que materiales el arriento 3.º para peder promeyer competencias en los juicios crimi-

Que para dar aplicación à lo dispuesto comos artículos de la ley Municipal citadores de la ley municipal citadores de la composiciente, era preciso que la Cortenanzas autorizaran al Alcalde para el decomiso de la uva, sin que sus des confedences so extendieran al fruto recenido fuera de su término municipal;

the si el Alcalde estimó que el fruto so la una procedencia ilegal, debió poperio a disposición del Juzgado, practicación es difigencias que estimase perti-

neuro, y
Quo a la Autoridad judicial incumbe
determiner si hubo ó no perturbación en
la neuroi. y si el acto realizado por el
Alculta f é lísito ó constituyo el delito
delibilita da el artículo 228 del Código
Poresi.

(14.44 Cobordador, de acuerdo con lo religio de la Comisión provinciale, insistió en el requerimiento, resultande de le expuesto el presente con il compacto de la comita su seguido sus trámites:

Visco et 1980 5.º del artícule 114 de la les santeleal, según el cual corresponde al Alcald dirigir tado lo relativo á la Policia cubana y rural, distando al efecto les lescado, y disposiciones que tuviero pro escrepte, conforme á las Ordenosas resoluciones generales del Ayuntale les de en la materia:

Vido es arriento 3.º del Real decreto de Sel S otienabre de 1887, que prohibe é les Cohernadores suscitar contiendas de respectencia en los juicios criminales, à co sus que el esstigo del delito ó falta han acido coservado por la Ley á los funcionarios de la Administración, ó enando, se rimad de la misma Ley, deba decidirate que la Autoridad administrativa alsus accusación provin de la cual dependa el labo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Chinakherando:

chala con motivo de la desuncia formule la contra el Alcalde de Tordesillas, por c'hocha de haber ĉate ordenado la detención de des carres que se trataban de intuda, ir en dicha localidad, centra lo dispueda en un bando dictado per la Atealdia natos de realizarse la aprehensión.

2.º Que proviniéndose en dicho bando que las faitas à lo en él dispuesto so corroga ion con las multas que previenen las Ordenauxas, sin perjuicio de la recogida del finto, que sería decomisado, es preciso que por la Administración se detecutivo si la inserción de tal precepto en el bando encajaba ó no en las facultades que per las Ordenauxas ó resoluciones per como del Ayuntamiento en materia en el la luciona ó rural, se ballan atribus con las Alealdía de Tordesibas.

3.5 Geo la determinación de tal extre-

me necesariamente ha de influir en la calificación que merezca el hecho realizado por el Alcalde, y, por consiguiente, constituye una cuestión previa, de cuya decisión depende el fallo que por los Tribunales ordinarios se haya de pronunciar; y

4.º Que, por lo tanto, el presente caso se encuentra comprendido en uno de los dos en que, por excepción, pueden los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales.

Conformándome con la consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado.

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en San Sebastián á cuairo de Septiembre de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros, José Canalejas.

MINISTERIO DE LA GUERRA

EXPOSICIÓN

SENOR: Et artículo 71 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, recientemente promulgada, impone al Ministro que suscribe el deber ineludible de organizar en plazo breve los Cuerpos de Intendencia é Intervención del Ejército, con arregio á las disposiciones de la ley de 15 de Mayo de 1902, sin cumplimentar todavía por deficiencias, más de forma que de fondo, del texto de la Ley, y por justificades temores de que la reforma no podría plantearse dentro de los créditos presupuestos.

Tratándose de hacer dos Cuerpos de uno sólo, en el cual se hallan hoy reunidas todas las funciones, es obvio que en determinadas escalas, especialmente las superiores, tiene que haber algún aumento de personal con la separación, y aunque en las inferiores se procure acumular cometidos análogos sobre un mismo funcionario de cada Cuerpo, siempre el desdoblamiento originará un pequeño aumento de plantillas mientras no se modifique, con el asentimiento de las Cámaras, la actual organización de los servicios militares.

La forma práctica de hacer efectiva la ley de 1902, por pase voluntario del actual personal de Administración militar á 1 s dos nuevos Cuerpos de Intendencia 6 Intervención, hace abrigar, asimismo, el recelo de que el segundo quede indotado, mientras el primero resulte con un personal excedente que estaría abrumado durante bastantes años con el peso de sus haberes el presupuesto de Guerra, á la vez que entenebreciendo el porvenir, ya harto nuboso, de las clases numerosas de oficiales, que llegan hoy á los cuarenta y cince y á los cincuenta años de edad, sin haber alcanzado la extegería de jefe.

Y que tal recelo no es infandado, lo prueba la desigualdad de condiciones en

que por la citada ley nacen los Cuerpos de Intendencia é Intervención, con una categoría superior de menos en éste, con un ingreso lateral que dificuitacá en el porvenir el ascenso ordenado de la claso de oficiales, y con la falta de unidad de procedencia tan ansiada hoy por todos los Cuerpos del Ejército.

Verdad es que á cambio de estas desventajas, se concede al personal de Administración militar que pasa al Cuerpo interventor, el beneficio de prolongar dos años su vida oficial; pero si este beneficio puede ser apreciado y aprovechado por los que están al término de elia, influye muy poco en las determinaciones de la masa general de la oficialidad joven que, afortunadamente para ella, ve todavía muy distante la ocasión de prortogar ó prolongar su permanencia en los cuadros activos del Ejército, optando por el pronto, como es natural, por el Cuerpo que le ofrece más inmediato, amplio y seguro porvenir.

Estas han sido, pues, sin duda, y aunque someramente expuestas, las principales razones que han detenido la implantación de la ley de 1902, hasta por el mismo Ministro que la presentó a las Cámaras y en las diferentes ocasiones que ha ejercido el cargo, y no sería tampoco, seguramente, el actual Ministro el que espontáneamente se apresurars á darle cumplimiento, sin solicitar antes de V. M. y del Parlamento las modificaciones convenientes en dicha ley para hacerla positivamente viable.

Pero ante la reiteración consignada en la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, recientemente promulgada, el Ministro que tiene el alto honor de dirigirse á V. M., no cree que se debe esperar á que se agote el plazo que la citada ley concede para la reorganización, sino que, antes al contrario, estima que de hacerse la reforma debe efectuarse inmediatamente, con objeto de que á tiempo se introduzcan en el proyecto de presupuestos sometido á las Cámaras las oportuass modificaciones, á fin de que para el próximo año econômico quede ya perfectamente legalizada la situación de los Cuerpos creados en 1912.

Ahora bien, en el deseo de que esta rápida organización sea lo más perfecta posible, es preciso intentar, al menos corragir, las deficiencias aludidas, señalando sin salirse de la Ley, en el Cuerpo interventor, una categoría superior en sueldo, y dando reglas para que los Cuerpos que se crean no queden desde el primer momento sin el personal preciso, á fin de evitar interrupciones en la marcha ordenada de los servicios que les estén encomendados. Al discutirse y votarse el próximo presupuesto para 1912, las Cámaras estatuirán ya con carácter definitivo lo que debe hacerse para armonizar los intereses del Estado y de los particulares.

Se ha aprovechado á la vez la oportunidad para reconstituir la antigua Intend meis general militar, que unificaba y deba forma orgánica á todos los servicios administrativos, hey distribuídes y dispersos en diferentes dependencias con traisco.

Inspirindose en estes principies y en otra: e-nsid reciones de género análogo, encaminades á faciliter el cur plimiento del precepto legislativo, se ha relactado el siguiente proyecto de Decreto, scompeñedo de las plantillas correspondientes, que el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la apresción de V.M.

Madrid, 31 de Agosto de 1911.

SEÑOR:
A L. E. P. de V. M.,
Agustín Luque.

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y á propuesta del Ministro de la Guerra,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea el Cuerpo de Intendencia, en el cual ingresarán los Jefes y Oficiales del actual Cuerpo administra tivo del Ejército, excepto les que, con arreglo á lo que se previene en la primera disposición transitoria de este Decreto, pasan voluntariamente á formar parte del Cuerpo de Intervención, que también se crea, en cumplimiento de lo preceptuado por la ley de 15 de Mayo de 1902.

Art. 2.º Las funciones, cometidos, jerarquías, reclutamiento y edades pera cesar en el servicio activo del personai de los Cuerpos de Intendencia é Intervención, serán los que se marcan en el texto y disposiciones transitorias de la citada ley de 15 de Mayo de 1902, con la única adición de que el Interventor de Ejército, defe superior del Cuerpo de Intervención, tendrá como sueldo regulador el de 15.000 pesetas anuales.

- Art. 3° Para atender á sus servicios especiales, el Cuerpo de Intendencia contará con los centros y dependencias siguientes:
- a) Una Intendencia general militar, en sustitución de la actual Sección de Administración Militar y Ordenación de pagos do Grerra, en la que per corresponder, según la L y al Cuerpo de Intendencia la Teneduría y Contabilidad militares, se refundirá la Sección primera de lo que hoy se llama Intervención general. El Intendente general despachará directamento con el Ministro de la Guerra y el Subsecretario los asuntos referentes al personal y servicios de Intendencie;
- b) Una Junta facultativa de Intendencia, que sustituirá á la actual de Admi nistracióe Militar;
- c) Les intencencias regionales, insulares y exentas, que serán tantas como Regiones militares, Capitanías Generales y Gobiernos militares exentos, exija la organización militar del territorio, y las intendencias de Ejército y Cherpo do Ejército precisas, caso de organizarse ó movilizarse alguna de estas unidades;

- d) Las Jefaturas administrativas de las Pizzas y provincias directamente subordinadas á las Intendencias respectivas, con detación variable de personal, segúa la importancia militar da la Pizza;
- e) Las Jefaturas administratives de D viciones y Brigadas, en el caso de que estes unidades susgan a campaña;
- f) Los Establecumientos administrativos, que serán: el Central de Intendencia, las Fábricas de subsistencias y los Parques regionales de campaña y suministro, con sus depósitos y almacenes subsiternos:
- g) Las Administraciones de propied to a militares y de Hospitales, y las Depositario de caudales y efectos del servicio de transportes y establecimientos y obras de Artillerio, Ingenieros, Estado Mayor y Remontas, Cajas especiales del Ejército y habilitaciones de personal y material que se encomienden al Cuerpo de l'atendencia;
- h) Los servicios especiales de campaña, como parques méviles administrativos, columnas de víveres, panaderías y carnicerías militares, depósitos de acumulación y de etapa, trenes de campamento y de transporte, pagadurías militares, etc.
- De la Intendencia General Militar dependerán directamente: el establecimiento central, las fábricas de subsistencias y los parques generales y las comisiones generales de compras que puedan establecerse y no están afectas á una determinada región ó distrito militar.

Las Intendencias regionales aeguirán funcionando con su doble cencepto de ordenaciones delegadas de pagos y direcciones territoriales de la gestión administrativa, asumicnio en el primer concepto tedas las funciones de teneduría, expedición de libramientos, ordenación de reintegros y pedidos de fondos, sin perjuicio de la intervención eccuómica á que deben hallarse sometidas estas operaciones.

- Art. 4.º Como elementos necessicios para la formación de su personal y ejecución de sus servicios, la Intendencia conterá además:
- a) Con una Academia especial donde se adquieran les conocimientos precisos para ser Oficial de Intendencia, y que estará sujeta á las prescripciones generales de las Academias mititares;
- b) Con las tropas de Intendencia necesarias para atender á los establecimientos administrativos y á la ejecución de los servicios del Instituto, ejercitándose constantemente en prácticas de campaña bajo la dirección de sus Jefes naturales;
- c) Con un Cherpo auxiliar de Oficinas de la Intendencia, en el que se refundirá el actual Auxiliar de Administración Militar, después de separado el personal del mismo que pase á formar el auxiliar de Intervención de que se trata más adelanto;
 - d) Con otro Cuespe de consenjes, or- regenerales, sin penjuitto de las Comisie-

densars y coladores de edificios militares, en el que se refundirán los actraios conserjes y orderanzas de Administración M litar é ingresaran los elafores de odificios militares actuaimente en servicio, siempre que acrediten, estos útilmos, las condiciones que á los princaos se les exigen.

Art. 5.º En toda Plaza militar que lo requiera habrá un Jefe administrat vo. cuya categoría variará según la importancia de aquélla y la amplitud de los servicios que tenga instalados. Chando éstos fueren muchos ó de gran deserrodo. secundarán la acción del Jese administrativo otros Jefes de inferior categoría ó antigüedad, entre les cueles se distribuirá, proporcionalmente, la gestión de los servicios, asignando siempre el refa importante o los de más entidad, al J. lo principal, así como también la Jefatura administrativa de la previscia, cuando go trate de Plaza que sea capital de ella. Dependiendo del Jefe administrativo de cada Plaza habrá los Oficiales necesurios, según la importancia de la misma.

Corresponderá al Jefe administrativo de cada Piaza:

- a) La dirección de todos los servicios administrativos de ella, si bien ejercióndola inmediatamente y por si en los que le estén especialmente sometidos, y, por delegación, en los demás que tuvicisea otros Jefes á su frente;
- b) La Jefatura de todo el personat administrativo que preste aervicio en la Plaza, incluso el del destinado en Fábricas, Parques, Hospitales, Comandancias, Remontas y demás establecimientos y dependencias militares; entendiéndose que esta Jefatura no ha de embarazar el ejercicio de las facultades que por regiamento correspondan á los Directores de las expresadas dependancias, ni ha de ser tan limitada que exima á los Oficiales destinados en ella de la inspección que sobre sus funciones debe ejercer su Jefo natural;
- c) La administración de todes las propiedades y derechos de la Hacienda micitar en la Plaza ó territorio á su cargo, en la forma que determinen las despesiciones vigentes, debiendo ser su gestión convenientemente intervenida por el fancionario correspondiente;
- d) La estadísca a iministrativa de los recursos iccales y la Dirección del servicio de requisiciones y suministras qua fuesen necesarios para la asistencia de las tropas en marcha, simulados, maniobras, ejercicies ú otras funciones de nuerra dentro del radio mu icipal de la Pluza ó del que se le asigne por el Jefo administrativo de la previncia, en cual, auxiliado convenientemente, recogerá y coleccionará los dates estadísticos que se le suministran por las Jefaturas lacales, cursándelos á la Superio idad del moco que se le order e, para la cornación de las certas y Menorias regionales y

nes especiales que pudieran nombrarse.

Art. 6.º Para atender a sus servicios especiales, el Cuerpo de Intervención militar contará con los Centros y dependencias signientes:

- a) Usa Intervención general de Guerra, en la cual se refundirán las actuales Secciones segunda, tercera y cunrta de la Intervención hoy existente y el Negociado de expedientes de alcance y reintegro afecto á la Ordenación. El Interventor general despachará directamente con el Ministro de la Guerra y el Subsecratario los asuntos de personal y organización del Cuerpo interventor;
- b) Las Intervenciones regionales, insulares y exentas, que serán tantas como Regiones militares, Capitanías Generales y Gobiernos Militares exentos exija la organización militar del Territorio, y las Intervenciones especiales de Ejército y Cuerpo de Ejército precisas, caso de organizarse y movilizarse alguna de estas
- c) Las intervenciones de las Plazas v provincias directamente subordina las á las Intervenciones regionales respectivas, y con dotación variable de persenal, según la importancia militar de la

d) Las Intervenciones de divisiones v brigadas, en el caso de que estas unidades salgan á campaña;

e) Las Intervenciones especiales de Cuerpos, clases, Establecimientos y servicios militares, que se agruparán del modo más conveniente.

Las Intervenciones regionales, insula res y exentas continuarán funcionando en la nueva organización, con la segregación de todo lo referente á contabilidad y expedición de libramientos, salvo la intervención correspondiente en ellos y con la adición de lo relativo á expedien tes de alcance y reintegro que era antiguo cometido de la Intendencia.

Art. 7.º Como elementos necesarios para la ejecución de sus servicios, el Cuerpo de Intervención contará además con un Cuerpo auxiliar, que se formará con personal del actual auxiliar de Administración Militar y con los Conserjes y Ordenanzas necesarios para el servicio y

custodia de las Oficinas.

Art. 8.º En toda Plaza militar que lo requiera habiá un Interventor, cuya categoría variará tas bién según la impor tancia de la guarnición, la de la Plaza y la amplitud de los servicios en ella insta-

Cuando éstos fuesen muchos ó la guarnición numerosa, secundarán la acción del Interventor otros Jefes ú Oficiales do inferior categoría ó antigüedad en la propla escala, entre les cuales se distribuirá proporcionalmente la intervención de les Cuerpes, clases y servicios, asignendo siempre el mis importante, ó los más importantes at Jefe principal, así como la intervención de la provincia, cuando se trate de Plaza que sea capital de ella.

Corresponde al Interventor de cada

- a) La intervención económica de todos los Cuerpos, clases y servicios militares que radiquen en la misma, en la forma determinada para cada une por sus Reglamentos especiales. Esta intervención se ciercera directamente per el Interventor en los servicios más importantes, delegándola para los demás en los etros Interventores que tuviere subordinados:
- b) La jefatura del personal interventor destinado en la Plaza;
- c) El examen y liquidación de los suministros de pueblos de toda la provincia, si el Interventor lo es de su capital;
- d) La instrucción y tramitación de los expedientes de aleance y reintegro, en la forma que acuerde el Interventor del dis-
- e) El ejercicio de la Notaría militar, bien por si ó por sus delegados en el territorio de su jurisdicción, en lo que respecta á legalización de documentes militares, testamentes en campaña, etc.

Corresponderán además al Interventor de la plaza las siguientes atribuciones, que ejercerá por sí o por sus Delegados en cada uno de los cuerpos, clases, establecimientos ó servicios de la misma en que se manejon fondos ó efectos del Estado;

- f) Intervenir la contratación del servicio, radactando los pliegos de condiciones legales y asistiendo al acto de la su-
- g) Revisar, cuando lo crea oportuno. los libros y documentos de contabilidad interior, lievando, si lo estima preciso, contrarregistros de las operaciones efectuadas;
- h) Autorizar todas las órdenes de entrada y salida do caudales y efectos en les servicios y Establecimientes militares, pudiendo presenciar estas operacio-
- i) Pasar ravista de comisario al personal y ganado de los Cuerpos y clases, practicar los arqueos y recuentos en las cajas y almacenes de los servicios, y comprobar, por los medios que le otorguen los reglamentos, la existencia de todas las propiedades militares.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1.ª Las plantillas provisionales de los Cuerpos serán las que se acompañan á este Decreto.

El pase voluntario del personal de Administración Militar al energo Interventor, se efectuará con sujeción á las siguientes regles:

- a) Las Autoridades militares cuidarán de que las presentes disposiciones Ileguen a conocimiento de todo el personal de Administración Militar sujeto á su juriscicción, sea cualquiera la situación y desrino en que se encuentre;
- b) Enterados debidamente los Jefes y Oficiales de Administración Militar que

licitarán dentro del plazo de treinta días desde la fecha de la publicación de este Decreto en la GACETA y en el Diario Oficial del Ministerio de la Guerra, haciendo la solicitud en instancia a Mí dirigida y enviada directamente á dieh i Ministo. rio, dándose por nulas las instancias no recibidas dentro del plazo señalado y pablicándose en el citado Diario Oficial una relación de las recibidas cada día para que llegue á conocimiento de los interesados;

- c) Una vez publicada la última relación, se formularán las correspondientes propuestas de nombramientos y destinos para el Cuerpo Interventor, dan lo la preferencia para aquéllos á los solicitantes más antiguos y cubriendo las plantillas, si fuero preciso, con los Jefes ú Oficiales más modernos en cada clase del cuerpo de Administración Militar, los cuales se entenderán destinados en comisión, á reserva de reingresar en el Cuerpo de Iatendencia, con arreglo á las nuevas disposiciones legislativas que se dicten en aclaración de la ley de 15 de Mayo de 1902;
- d) Cubiertas las escalas del Cuerpo Interventor, se cubrirán asimismo las del Cuerpo de Intendencia en la forma ordinaria, entendiéndose que, á fin de evitar grandes remocion s de personal y que resulten destinos sia proveer, quedarán en suspenso respecto á ambos Cuerpos, hasta su constitución, los requisitos que para ascendos y destinos exigen las disposiciones vigentes;
- e) Terminada la organización de los nuevos Cuerpos, se dará por definitivamente disuelto el Administrativo del Ejército.
- 2.ª Una vez constituídos los Cuerpos de Intendencia é Intervención, procederá cada uno, en el plazo máximo de seis meses, á la formación de su Reglamento orgánico; consignándose pracisamente en el de Intervención las condiciones á que se reflere el artículo 10 de la ley de 15 de Mayo de 1902, exigibles á los Cápitanes, Tenientes del Ejército y alumnos que descen ingresar en el referide Cuerpo Interventor, les cuales deberán probar sus aptitudes on un curso especial que seguirán con arreglo á los programas y en el sitio que se determine.

Redastados los Reglamentos orgánicos de Intendencia é Intervención, ambos Cuerpos, representados por una Comisión mixia, de la que también formarán parte representantes de los otros Cuerpos de Ejército y Delegados del Tribunal de Cuentas y de la Intervención general del Estado, redactarán, en el plazo que se determine, los Reglamentos generales de Contabilidad é Intervención del Ejército. En el interin, y salvo lo expresamento alterado por el presente decreto, continuará vigente la legislacción que regula la marcha de los servicios militeres.

3.2 El uniforme de los dos Cuerpos de Intendencia 6 Intervención, mientras no i deseen pasar al cuerpo Interventor, lo so- i se reducien los nuevos Reglamentos, será el mismo que en la actualidad usa el r Cuerpo Administrativo del Ejército, con | rra queda encargado de la ejecución del | Agosto de mil novecientos once. el distintivo que oportunamente se dispondrá.

Artículo final. El Ministro de la Guepresente Decreto, del cual dará el Gobierno en su día cuenta á las Cortes.

Dado en Palacio á treinta y uno de ALFONSO.

El Ministro de la Guerra, Agustín Luque.

CUERPO INTENDENCIA.—PLANTILLAS DE

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

	INTEN	DENTES	SUBINTE	NDENTES		0	FICIALI	E S
CENTROS Y DEPENDENCIAS	de ejército.	de división.	de primera.	de segunda.	MAYORES	primeros.	segundos.	terceros.
Intendencia general militar. Ministerio de la Guerra. Estado Mayor Central del Ejército. Consejo Sepreme de Guerra y Marina. Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar. Junta facultativa de Intendencia. Centro técnico (Comision de estudios y experiencias, Museo, Gabinete de cusayos, Biblioteca). Dirección general de Cría cabaliar y Remonta. Escuela Superior de Guerra. Academia de Intendencia.	> > > > > > > > > > > > > > > > > > >	1	4	4 3 1 1 1 *	12 1 1 * 1	19 1 2 3 1 1 1 2 1	19 » » » »	1 » » 2 »
Ministrio de Hacienda (1)	>	>	1	$\begin{vmatrix} 2\\1 \end{vmatrix}$	3 »	9 1	3	35 26

ADMINISTRACIÓN REGIONAL

PRIMERA REGIÓN		İ	1		l	1		
Intendencia,								
Jefe Secretaría Secritaría Secritaría Secritaría Secritaría Secritaría Secritaría Secritaría Secritaría Idad	1	> > >	> >	1 2	1	» 2 2	2 2	» » »
MADRID								
Servicio de Intendencia.								
Jefe administrativo de la plaza	>	D	a)	*	»	,	, w	>
Parque.								
Director Jefe del detall y labores Depositatio d'efectos Idem de caudales Oficiales de labores	» »	» » »	1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	1	» »	» 1 i) 1	» » c) 1	» » c) 1
Primera Comandancia de tropas.								
Primer jefe Segundo jefe Mayor Capitanes de P. M Idem y subalternos de compañías	> > > >	» » »	d) > >	e) »	» 1 »	» » 3	» » »	» » »
Establecimiento Central.								
Director Jef : dei detall y labores Depositario de : fectos Idem de caudales Oficiales de labores	> > > >	> > > >	1 > > >	1 > >	> > > >	f) 1 1	g) 2	» » »

⁽¹⁾ Plantilla eventual cubierta con personal excedente.

	INTEN	DENTES	SUBINTE	NDENTES		0	FICIALI	a s
	da ejército.	de división	d - primera.	de segunda	MAYORES	primeros.	segundos.	to ceros.
Transportes y propiedades.								
Jefe	>	>	»	1 *	D D	» 1	>	» »
Artilloria.								
Archivo facultativo y Museo	,	» »	. ,	>	D 34	1	2	>
Taller de precisión, Laboratorio y Centro electrotécnico.					entre entre de la constanta de		-	
Depositario de efectos y caudales	»	>	>	>	>	1	e	*
Parque regional.								
De positario de efectos y caudeles	* *	» »	**	» •	>	2 »	*	1
Comisión Central de Remonta.								
Depositatio de caudales	» »	» »	» »	» »	D →	1	» »	1
Escuela Central de Tiro del Ejército. Primera Sección.								
Depositarios de efectos y caudales	»	>	>	*	*	2	*	3
Ingenieros.								
Sub'nspección y Comandancia.								
Depositatio de caudeles	» •	>	>	75 30-	3 >>	1	* >	1
Museo y Laboratorio.								
Depositario de efectos y caudales	>	*	*		>	t	*	>
Centro Electrotécnico y de Comunicaciones.								
Dopositario de efectos y caudales	*	•	×	Þ	>	>	1	>
Sanidad Militar.								,
Hospital y Museo.								
Alministrador	» »	>	» »	» »	3 70	1 »	» *	1
Instituto de H'giene y Laboratorio Central.								
Depositario do efectos	» »	» »	»	***	>	1	1	>
Parque.	- Control of the Cont			Manager vary				
Depositario de efectos y caudales	>	>	*	*	•	Ι	*	3
ALCALÁ DE HENARES					E commence of the commence of	Parameter value value va		
 Parque de Intendencia.	We the control of the		P. C.		RESEALOPT PRICES			
Director y jeso ad ministrativo de la plaza Jeso del actali y labores	» ») >> 3	* * *	1 **	**************************************	h) 1	39 30 30	>

	INTEN	DENTES	SUBINTE	NDENTES		0	FICIAL	S
	de ejército.	de división.	do primera.	de segunda.	MAYORES	primeros.	segundos.	or conce
Parque de campaña de Intendencia.		-						
Director	>	> >	i) >	> >>	1 5	»·. 1	3	2) 2)
Hospital Militar.								
Administrador	,	*	•	*	,	j)	ž.	,
Transportes y demás servicios.								
Depositario de efectos y caudales	*	*	,	•	,	k)	»	э
GUADALAJARA							\$ 	
Depósito de Intendencia.								
Jefe del mismo y administrativo de la plaza Oficial encargado del servicio	» »	>	» »	*	1 *	» 1	>	» »
Tran portes.								f f i
Jefe Depositario de efectos y caudales	» •	>	» •	» >	<i>l</i>) →	ıl)	» »	} - - -
Ingenieros.								•
Depositario de efectos y caudales de los talleres de material y del Parque aerostático	>	•	•)	*	*	1	15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 1
Sanidad Militar.				1			i 1	f 1
Administrador del Hospital	>	•	,	*	*	,	338)	9
BADAJOZ								
Parque de Intendencia,								
Director y jefe administrativo de la plaza Jefe del detall y labores Depositario de efectos y caudales Oficial de labores	3	» » »	> > >	1 *	1 > "	» 1 »	» » »	30
Transportes.								2
Jefe Depositario de efectos y caudales	»·	> >	,	n) *	» >	กั)	>>	2 >
Depósito de armamento de Artillería.)
Depositario de efectos y caudales	•	•	•	>>	,	,	0)	; ; ;
Sanidad Militar.					<u>i</u>			
Administrador del Hospital		» •	,	Þ	*		0)	
OLEDO								
Depósito de Intendencia.								
Jefe del mismo y administrativo de la plaza Oficial e cargado del servicio	>	3	,	1 1	» »	,) 1	N.
Transportes é Ingenieros.				: (-	
Depositario de efectos y caudales,	•		,	•		×	p	n

· .	INTEN	DENTES	SUBINTE	NDENTES		0	FICIALI	8 2
	de ejército.	de división.	de primera.	de segunda.	MAYORES	primeros.	segundos.	terceros.
Fábrica Nacional de Artilleria.	7.7							
Dapositario de efectos	» • »	» »	» »	» »	» »	1 1	79 39	•
SEGOVIA								
Depósito de Intendencia.								
Jefo del mismo y administrativo de la plaza Official encargado del servicio	> »	3	>	» »	1	» 1	3	» >
Transportes é Ingenieros.								
Depositario de efectos y caudales	,	»	•	>	»	7>	1	>
Parque Central de Artillería.								
Depositario de efectos y caudales	»	»	*	*	,	, >	1	>
Sanidad Militar.								
Administrador del Hospital	· »)	>	>	>	>	q)	>>
ARANJUEZ	,i							
Depósito de Intendencia y demás servicios.								
Jefe. Oficial encargado de los mismos	> : >	>> >> .	» »	» >	1 >	» >	1	>
LEGANÉS								
D'pósito de Intendencia y demds servicies.				î			,	·
Oficial encargado de los mismos	»	>	>	>>	,	>	1	*
CAMPAMENTO DE CARABANCHEL								ı
Depósito de Intendencia y demás servicios.							•	
Official encargado de los mismos		*	•	. 3	,	•	1	
Depésito de Intendencia y demás servicios.								,
Oficial entargado de los mismos	,	*	*	•	>	3	1	•
Vicálvaro	l		, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,					
Depósilo do Intendencia y demás servicios.	ļ							
Oficial encargado de los mismos	,		,		»		1	>

El director del Parque de Intendencia.
Capitán de la primera Comandancia.
Subalternos de la primera Comandancia.
El director del Parque de Intendencia.
El jefa del detall del Parque.
Capitán de la primera Comandancia.
Subalternos de la primera Comandancia.
Capitán de la primera Comandancia.
Capitán de la primera Comandancia.
El director del Parque de Intendencia.
El depositario de efectos y caudales del Parque de Campaña.
El depositario de efectos y caudales del Parque de Intendencia.
El del Depósito de Intendencia.
El del Depósito de Intendencia.
El depositario de efectos y caudales de Ingenieros.
El director del Parque de Intendencia.
El depositario de efectos y caudales del Parque de Intendencia.
El depositario de efectos y caudales del Parque de Intendencia.
El oficial de labores del Parque de Intendencia.
El oficial del Depósito de Intendencia.
El oficial del Parque de Artillería.

<u> </u>	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·					··	<u> </u>	
	INTEN	DENTES	SUBINTE	NDENTES		0	FICIALE	8
SEGUNDA REGIÓN	de ejército.	de división.	de primera.	de segunda.	MAYORES	primeros.	segundos.	terceros.
Intendencia.								
Jefe		>	,	•	,	»·	>	>
Secretaria	,	>	,	1 *	1	2	2	D
Secciones de Ordenación de pagos y contabilidad	•	•	,	>	1	2	2	1
&EVILLA								
Servicio de Intendencia.								
Jefe administrativo de la plaza	>	•	a)	•	>	•	>	>
Parque.								
Director	,	-	1	>	,	»	>	Þ
Jofo dal detall v lahores	»	*	» »	1	*	b) 1	>	20
Depositario de efectos	,	•	»	•	•	b) 1	>	•
Oficiales de labores	,	>	,	,	•	>	c) 1	c) 1
Segunda Comandancia de tropas.								
Primer jefe	,	>	a)	»	>	>	>>	>
Segundo jefe y Mayor	>	>	*	(d) →	*	» 2	*	>
Subalternos de compañía	*	>	•	>	>	>	3	>
Transportes y propiedades.								
Jefe Depositario de efectos y caudales	;	>	*	1 >	>	» »	» 1	» »
Artillería.								
Depositario de efectos de la Maestranza y	<u> </u>	-						
Parque	,	>	»	•	*	1 1	>	» »
Auxilisr de idem id		>	»	>	>	»	>>	Ĩ.
Depositario de efectos de la Piroctenia militar.	>	>	•	•	» »	1 1	>	»
Idem de caudales de la idem		•	»	>	>	»	>	ĩ
Depositario de efectos y caudales de la Fábrica. Auxiliar de ídem	*	"	>	>	» *	1	» »	» 1
Ingenieros.								
Depositario de efectos y caudales de la Subins-			,		,	1	>	_
pección y Comandancia	•					*		•
Sanidad Militar.								
Administrador del Hospital	*	•	,	>	,	1	>	>
CÓRDOBA								
Idbrica Militar de subsistencias.								
Director	,	•	1	*	•	>	>	>
Jefe del detall y labores)	>		1 *	» »	1	>	»
Oficial de labores		*		>	,	>	1	3
Parque de Intendencia.								
Director	,	•	>	1	,	>	>	Þ
Jefe del detall y labores	· ·	>	,	>	1	1	•	\$ 16
Oficial de labores	•	•	•	>	3	>	1	*
	1	1	•	3	, į	` <u>1</u>		_

	INTÉN	DENTES	SUBINTE	NDENTES		^	FICIAL	
		1			MAYORES		- AUIAU	<u> </u>
Transportes é Ingenieres.	de ejército.	de división.	de primera.	de segunda.		primeros.	segundos.	terceros.
Depositario do efectos y caudales	»	»	,	>	>	*	e)	*
Hospita! Militer.								
Administrador	,		>	>	>	>	e)	>
Segundo Establecimiento de Remonta.								
Oficial de contabilidad	» »	• /	» »	>	,	1 "	. >	»
Yegu: da Militar.								
Pagador	*	*	,	-	*	*	1	>
GRANADA						·		
Parque de Intendencia.				ages of the state				
Director	,	•	,	1		>	*	>
Jefe del detail y labores	» »	,	,	> >	1	f) 1	»	>
Official de labores	,	•	»		>	**	g) 1	>
Transportes.								
Depositario de efectos y caudales	•	>	•	»	,	h)	•	>
Fábrica de pólvoras y explosivos de Artillería.				T				
Dapositario de efectos	» »	» >		» »	*	1 1	*	>
Auxiliar	,	*		>	,	>	*	1
Hospital Militar y demás servicios.								
Administrador,	*	*	>	*	•	>	1	
cadiz	<u> </u>		<u> </u>		 	: :		
Parque de Intendencia.								
Director		»	>	1	*	D		*
Depositurio de efectos y caudales	> >	>	, ,	>	1	1	» •	*
Oficial de labores	*	>	*	»	۵	Þ	1	•
Transportes.								
Depesitarlo de efectos y caudales	,	•	•	*	•	i)	•	'n
Escuela Central de Tiro del Ejército. Segunda Sección.								
Depositario de efectos y caudales	>>		> .	*	*	í	•	•
Parque de Artillerta.								
Depositario de efectos	;	*	» •	>	> 5	1 »	> 1	» »
Hospital é Ingenieros.								
Administrador y dop siturio de efectos y cau dates	>	•	,	39	>	,	f)	5

	INTAN	DENFES	SUBINTE	NDENTES]	0	FICIAL	18
	de ejército.	de divisi5n.	de primera.	de segunda	MAYORES	primeros.	segundos.	tercercs.
JEREZ DE L' FRONTRRA								
Offial encargado del depósito de Intendencia y demís servicios	,		>	>	>	. ¹	•	*
ALGECIRAS							1	
Parque de Intendencia.		C C C C C C C C C C C C C C C C C C C						
Director	» »	35 35 35 35	> >	1 	3 1 3 3	k) 1	» » 1	>> >> >> >> >> >> >>
Transportes é Ingenieros.								
Depositario de efectos y caudales	>	*	*	79	>>	29	1	*
Parque de Artillaría.								i
Depositario de efectos y caudales	>	*	•	>	Э	1	s	•
Hospital Militar.			E					
Administrador	»	*)	29	3	*	<i>l</i>)	»
T ARIF A								
Official encargado de los servicios	>	*	>	>	»	*	1	'n
MÁLAGA			10 m m m m m m m m m m m m m m m m m m m		Acords equal (Communication)			
tirector	> ;	» »	> >	» »	1	1	» 3	1) () (4)
T: an sportes.	The comments					#		
Depositario de efectos y caudales	»	>	35	>	>	*	17)	خ
Depósito de armamento de Artillería							4.	
Depositario de efectos y caudales	>	»	>	>	•	•	1	•
Hospital Mililar é Ingonieros,						İ		
Administrador y depositario de efectos y cau- dales	,		>	>	>	Þ	m)	34
JAÉN								
Cuarto Establecimiento de Remonta.								
Oficial de contabilidad	» »	3 20	>	» »	y >	1	» 1	ÿ X
ŰBEDA		į						
Primer Establecimiento de Remonta.	- tu							
Oficial de contabilidad	>	>	» »	>	>	1 5	1	*
ÉCIJA	and the contract of							
Parque de campaña de Intendencia.		of the	19 m		1		Table of Heart	
Pirector	» »	> > >	» »	20	1 »	1 2	1	> >

	INTENDENTES		SUBINTE	NDENTES	MAYORES	0	FICIALE	8
Teresr Establecimiento de Esmont a.	de ejéreito.	de división.	de primera.	i I		primeros.	segundos.	terceros.
Oficial de contabilidad	» · »	» »	>	>	> >	n)	ñ)	» »

El director del Parque de Intendencia.
Capitanes de la 2.º Comandancia de tropas.
Subalternos de la 2.º Comandancia.
El jefe del detall del Parque de Intendencia.
El oficial de labores del Parque de Intendencia.
Capitan de la 2.º Comandancia.
Subalternos del parque de Intendencia.

Capitán de la 2.ª Comandancia.
Subalternos de la ídem.
El depositario de efectos y caudales del Parque de Intendencia.
El depositario de efectos y caudales del Parque de Intendencia.
El depositario de caudales del Parque de Artillería.
Comandante de la Sección mixta de la 2.ª Comandancia.
El oficial de la bores del Parque de Intendencia.
El depositario de efectos y caudales del Parque de Intendencia.
El depositario de Artillería.
El jefe del detall del Parque de campaña.
El depositario de efectos y caudales del Parque de campaña.

りかんり(1)

TERCERA REGIÓN		l 1	l 1		ı	, I	1	1
Intendencia.								
Jefe Secretaría Secciones recruicios y materiales Secciones ordenación de pagos y contabilidad.	» »	1 **	» » »	» 1 » »	» 1 1	» 1 1	» 1 1	» 1 1
VALENCIA								
Servicios de Intendencia.								
Jefe administrativo de la plaza	>	>	a)	,	•	•	>	*
Parque.								
Director	> > > > >	> > > >	1 > > > > > > > > > > > > > > > > > > >	1 > >	> > > >	b) 1 b) 1	» » c) 1)1
Parque de campaña.								,
Dîrector Jefe de detalt y labores Depositario de efectos y caudales	> > >	» »	a) * *	<i>a</i>)	» »	» » 6)	» »	> >
Tercera Comandancia de Tropas.								
Primer jafe Segundo jafe y Mayor Capitanes de Plana Mayor Subalternes de compañía.	> > > >	» > >	a) ,,	(f	> > >	2	• •	> > >
Transportes y propiedades.			,		`			
Jefo Depositario do efectos y caudales	» »	,	>	>	1	» . 1	•	» »
Artilleria.						:		
Depositario de efectos	. >	,	> >	>	> >	1) 1	3
Ingenieros,								•
Depositario de efectos y caudales	, 20	,	*	*	·	*	1	4

	inten	DENTES	SUBINTE	NDENTES		0	FICIAL	S
	de ejército.	de división.	de primera.	de segunda	MAYORES	primeros.	sogur dos.	terceros.
Sanidad Militar.						: 		
Administrador del Hospital	»	•	>	»	»	.g)	>	33
ALICANTE						·		
Depósito de Intendencia.	ł							
JefeOficial encargado del mismo	> >	» »	>	1	>	» >	1	»
Transportes y demás servicios.								
Depositario de efectos y caudales	3	>	>	>	•	»	h)	•
MURCIA				•				
Fábrica de póleora.								
Depositario de efectos	•	>		>	»	1	»	>
Auxiliar	» •	>	,	>	>	>	1 »	" 1
Transportes.								
Jefe Depositario de efectos y caudales	>	>	» •	•	>	i) >>	" j)	» »
ARCHENA								
Administrador del Hospital y demás servicios.	>	>	»	>	>	>>	1	>
CARTAGENA								
Parque de Intendencia.								
Director	>	»	>	1	»	»	ď	>
Jefo del detall y labores	• >	> >	» »	>	> >	k) 1	1) 1	» »
Iransportes.								
Jefa Depositario de efectos y caudales	>	>	» 3•	11)	» »	m)	>	» »
Ingenieros.	ļ							
Depositario de efectos y caudales	>	>	•	Þ	>	»	n)	>
Parque de Artilleria.								
Depositario de efectos y caudales	>	>	>	>	*	1	»	>
Castellón			i					
Depósito de Intendencia y demás servicios	>	>.	>	D	>	»	1	»

El director del Parque de Intendencia.
Capitanes de compañía.
Subalternos de ídem.
El del Parque de Intendencia.
El depositario de caudales del Parque de Intendencia.
El Jefe del detall del Parque de Intendencia.
El depositario de transportes.
El oficial del depósito de Intendencia.
El depositario de efectos de la fábrica.
El depositario de caudales de la fábrica.
Capitán de compañía.
Subalterno de ídem.
El director del Parque de Intendencia.
El jefe del detall del Parque de Intendencia.
El jefe del detall del Parque de Intendencia.
El depositario del Parque de Intendencia.

Calculated	Inten	ENTES	SUBINTE	NDENTES		0	FICIALE	8
	i ejército.	de división	de primera	de segunda.	MAYORES	primeros.	s gundos.	terceros.
Intendencis.								
Jefa	1	•	3	1	» »	» »	*	*
Servicios v materiales	D	3	3	•	1	2	2	T .
Secciones de Ordenación de pagos y contabi- lidad	>	•	*	D	1	2	2	1
BARCELONA								
Servicios de Intendoncia.								
Jefo administrativo de la plaza	>>	8	a)	*	»	,	35	•
Parque.				The state of the s				
Director	>	>	1	ì	,	<i>*</i>	*	*
T), positario de efectos	,>	*	*	•	»	b) 1 b) 1	,	2
Idem de caudaies	>	» •	>	•	» »	0) 1	c) 1	c) 1
Cuarta Comandancia de tropas.			100 mm					
Primer Jefe	9	>	a)	*	>	>	>	»
Segundo jefe y Mayor	*	*	*	d)	>	2	,	*
Subalternos de la Comandancia	»	>	*	>	•	•	2	•
Transportes y propiedades.		makalifidadi ika 17 dia		Ì				
Jete. De_k ositario de efectos y caudales	3	>	,	» »	1.	» »	1	ъ
Parque de Artilleria.								
Depositario de efectos	**************************************	>	>	>	>	1 3	1	*
Ingenieros.					,	THE PERSON NAMED IN COLUMN NAM		
Depositario de efectos y caudales		7	•		3	1	3	•
Hospibal Militar.		salabour e rememble (c)						
Administrador		> >	2	>	» »	1	•	1
TARRAGONA	And Calculation		A CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR				and the second s	
Parque de Intendencia.						N. Colorado		
Director	>	>	*	1	>	*		>
Jefe sei detall y labores	,	>	,	»	1	e) 1	>	
Official de labores	D	*	,	3	>>	•	f) 1	8
Parque de campaña.						ecal a separation		
Director	: :	>	» »	g)	1) B		7 .
Depositario de efectos y caudales		•	»	>	•	h	, ,	,
Transportes y demás servicios.			- 1396-11		4		,	
Depositario de efectos y caudales	2	»	**************************************	>	i) >		, ,)
Hospital Militar.	-				200	4	, k	
Administrator	- >		>	>	•		» 6	'

	. INTENDENTES		SUBINTENDENTES			OFICIALES			
	de ejército.	de división.	de primera.	de segunda.	MAYORES	primeros.	segundos.	terceros.	
LÉRIDA Todos los servicios	2	•	*	>	>	:.	1	,	
GERONA									
Todos los gervicios	>	>	>	>	Þ	>	1	,	
figueras									
Todos los servicios	•	•	*	9	>	3	1	· »	

QUINTA REGIÓN		1	1	†	I		1	į.
Intendencia.								
JefeSecretaríaSecciones de Ord-nación de pagos y contabi	3 3 3	1	> > >	1 >	1	To the state of th	* 1	1
zaragoz a								
Servicios de Intendencia.								
Jefe administrativo de la plaza	. >>	•	a)	>	*	≫	»	>
Parque.						A Constitution of the Cons	The second secon	
Director Jese del detall y labores Depositario de efectos Depositario de caudales Oficiales de labores	» » »	» »	1 >> >> >> >> >> >> >> >> >> >> >> >> >>	1 > > > > > > > > > > > > > > > > > > >		6) 1 6) 1	c) 1	» » c) 1
Parque de campaña.								
DirectorJefe del detall y laboresDepositario de efectos y caudales	> >	» >	d)	d)		» e)	> > >	9 D
Quinta comandancia de tropas.								
Primer jefe Segundo jefe y Mayor Capitanes de Plana Mayor Subalterno de la Comandancia	> > >	» »	a) • •	d)	D > D	» 2 »	» » 1	7> % %
Transportes y propiedades.		<u> </u>						
JefoDepositario de efectos y caudales	3	>	4	» »	1	> >	1	»
Fdörica de subsisten s ias.					į.			
Director	•	3	1	9 '	Þ	*	æ	*

a) El director del Parque de Intendencia.

l) Capitanes de compañía.
c) Subalternos de la Comandancia.
d) Jefe del detall del Parque de Intendencia.
e) Capitán de compañía.
f) Subalterno de idem.
g) El director del Parque de Intendencia.
h) El depositerio del idem id.
l) El jefe del detall del Parque de campaña.
j) El oficial de laboros del Parque de Intendencia.
k) El idem.

	Inteni	DENTES	Subinte	ndentes		OFICIALES		
÷	de ejército.	de división	de primera.	de segunda.	MAYORES	primeros.	segundos.	terceros.
Jefe del detall y labores	» »	>	> > >	1	>	1	>	>
Artillería.								}
Depositario de efectos	>	3	;	*	;	1	1	>
Ingenieros.			1			1		1
Depositario de efectos y caudales	*	>	,	•	,	,	n	>
Hospital Militar.								1
Administrador	*	>		•	,	,	ħ	*
PAMPLONA						:		
Parque de Intendencia.]					
Director		» »	,	> >	. 1	g) 1	h) 1	•
Transportes.	ĺ							
Jefe Depositario de efectos y caudales	>	*	*	>	i)	,	<i>n</i>	,
Artillería.			1			1		1
Depositario de efectos y caudales	•	>	,	,)	1	,	•
Ingenieros y Hospital Militar.								
Depositario y administrador	>	•	,	•			1	•
J A C A								
Parque de Intendencia.	ł							
Director	. >	2 2	> >	> > >	1	1 3	* 1	,
Artillería é Ingenieros.	1		1					
Depositario de efectos y caudales		>	•	>	,	•	1	- 3
LOGROÑO	1							
Parque de Intendencia.								
Director	. >	» »	» »	> >	1	» 1 »	» » 1	,
Transportes, Ingenieros y Hospital Militar.								
Depositario y administrador		>	,	>	•	•	k)	1 :

El director del Parque de Intendencia.
Capitanes de la Comandancia.
Subalternes de la Comandancia.
El jefe del detall del Parque de Intendencia.
El depositario de caudales del fdem fd.
El depositario de transportes.
Capitán de la Comandancia.
Subalterno de la fdem.
El director del Parque de Intendencia.
El depositario del fdem fd.
El depositario del fdem fd.

	INTEN	DENTES	EUBINTI	NDENTES		OFICIALES		
SEXTA REGIÓN	de ejército.	de división	ds primora.	do segunda.	MAYORES	primeras.	segundos.	terceros.
Intendencia.					· article and the great contract description	***		
Jefe Se retaría	> > >	1 **	» »	* 1 * * * * * * * * * * * * * * * * * *)) 1	» 1	» 2 2	D >> >>
Burgos								
Servicios de Intendencia.		1						P est
Jefe administrativo de la plaza	•	: :	a)	. ,	>	*	>>	: ! :
Parque.				! !				
Director Jefe del detall y labores Depositario de efectos. Idem de caudales Oficiales de fabores	> > > >	>	1 >>	1	» » »	b) 1 b) 1	» » r) 1	» » »
Sexta Comandancia de tropas.								
Primer jefe Segundo jefe y Mayor Capitanes de Plana Mayor Subalternos de la Comandancia	»	> > >	a) * * * * *	<i>d</i>)	» »	2 2 2	» »	» »
Transportes y propiedades.								
Jefo Depositario de efectos y caudales	*	» •	» >	d)	» »	> »	1	» »
Artilleria.								1
Depositario de efector	» »	3	» •	» •	» »	1	» 1	5. 1
A genieros y Hospital Militar.			Andreas de la constant de la constan					!
Depositario y administrador	>	>	>	e.)	*	e)	
VITORIA .					-			
Parque de Intendercia.] 			er c	·	:
Director Jefe del detait y labores. Depositario de efectos y caudales. Oficial de labores.	» »	» »	» » ») 1 	» 1 »	f) 1	y) 1	ž: >> >>
Parque de campaña.								
Director Jefa del detali y labores Depositario de efectos y caudales		» »	» »	h)	k)	» h)	, > »)))))
I. a: sportes.								}
Depositario de efectes y caudales	>	»	>	*	•	i)	2	»
Artilleria, Ingen's os y Hospital Militar.								** **
Depositarie y administrador	»	*	,	ď	*	3 -	j)	4
SIN SEBASTIÁN								*
Depósito de Intendencia.								<u> </u>
Jefe Official encargado del mismo	> >>	>	>	1 *	» »	» 1	*	

	$v_0 = y_0^{ij}$	Intendentes		SUBINTE	NDENTES		0	FICIALE	8
i V		de ejército.	de divisiós.	de primera.	de segunda.	MAYORES	primeros.	segundos.	terceros
Transportes.			AND THE PROPERTY OF STREET		-				
Depositario de efectos y caudales		»	»	»			<i>k</i>)	35	* - 1
Astilleria, Ingenieros y Hospital	Militar.				Rooms on the				
Dapositario de efectos y cauda'es y trador.	adminis-	,	>	>>		•	•	1	×
SANTANDER					0.00				
De posito de Intendencia.								:	
Jafe Oficial energado del mismo Transportes y demás s rvicios		» »	•	» »	» »	1 *	1 1	> > >))
BANTOÑA	· Suppression			; v				.	
Todos los servicies		•	> s	,	****	*	•	1	,
BILBAO	1								
Depósito da Intendencia.				1	1				
Oficial encargado del mismo	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	,	•		· >	•	1	•	•
Transportes é Ingenieros.	Ī		1		5				
Depositario de efectos y caudales		•	> *	,	>	,	3	> '	1
Ar:illeria y Hospital Milita	<i>r</i> .								
Depositario y Administrador		* > &	> 4	•	>	•	17)	•	>
PALENCIA) 8 	:	\$ 				·		
Depósito de Intendencia y demés ser	victos	≯as		3 &	* *	•	3	1	*

SÉPTIMA REGIÓN		:		1	İ	•	-	1
Intendencia.								
Jefe) ») ») »	1 **	» »	1 >	1	» 1	1	1
VALLADOLID ————————————————————————————————————							·	
Jefe administrativo de la plaza	>	,	a)	*	3	3 1.	₽•	•

d) El jofe
e) El dep
f) Capital
g) Subait
h) El dir
i) El dep
j) El cfe
k) Et ofte
l) Idem.
ll Idem.

a) El director del Parque de Intendencia.
b) Capitanes de la Comandancia.
c) Subaltarnos de la ídem.
d) El jefe del detall del Parque de Intendencia.
e) El depositario de transportes.
f) Capitán de la Camandancia.
g) Subaltarno de la ídem.
h) El director, jefe del detall y depositario del Parque de Intendencia.
i) El chcial de labores del ídem íd.
k) El chcial de labores del ídem íd.
k) El chcial encargado del depósito de ídem.
l) Idem.

	HTENDENTES		SUBINTENDENTES			OFICIALES			
	de ejército.	de división.	de primera.	de segunda.	MAYORES	primercs.	segundos.	terceros	
Parque.									
rectorfe del detall y labores	* *	» »	1 >>	» 1	>> >>	» »	» ») 20	
positario de efectos	»	D	»	»	»	b) 1	»	39	
em de caudalesloiales de labores	»	» »	» »	» »	» »	b) 1	c) 1	c) 1	
Fábrica de subsistencias.									
rector	»	>	1	>	»	»	»		
fe del detall y laboresepositario de efectos y caudales	» »	> >	» »	1	» »	1	>		
ficial de labores	»	D	>	»	*	>	1		
Séptima Comandancia de tropas.									
rimer jefe gunde jefe y Mayor,	» »	» »	a)) » d)	» »	» »	» »		
apitanes de Plana Mayor		*	*) w	×	$\tilde{2}$	»		
ulbalterno de la Comandancia	»	*	*	•	*	×	1		
Transportes y propiedades.									
ofeepositario de efectos y caudales	» »	» »	3 >>	d) »	» »	» 1	» »		
Parque de Artilleria.		·							
epositario de efectos	»				ъ	1	_		
dem de caudales	*	» »	>	» »	»	»	1		
Ingenieros.									
epositario de efectos y caudales		>	>	*	»	e)	»		
Hospital Militar.									
dministrador	. •	>	*	>	\ »	e)			
S. LAMANCA									
Parque de campaña.									
Director	. »	2		•	1		*		
Jefe del detall y labores	. >	» »	» »	»	» »	1 **	1		
CIUDAD-RODRIGO									
Todos los servicios	. ,	P	,	,	>	»	1		
OVIEDO									
Transportes.			Ì			,			
Depositario de efectos y caudales	. *	8	*	*	»	»	1		
Fábrica de armas de Artillería.							1		
Depositario de efectos		20	»	**	>	1	29		
Idem de caudales		»	*	, 35 , 35	Q	1 **	>		
TRUBIA									
Fábrica de fundición.									
Depositario de efectos	•	*	*) 1 »	1	28		
Idem de caudales.	».	>	»	x	,		1		

	*/ * -	INTENDENTES		BUBLETENDENTES			OFICIALES		
		de ejército.	de división.	de primera.	do segunda	MAYORES	primeros.	segundo.	terceros.
Gijón Todos los servicios		»		>	. >	>	, ,	1	>
legn		-	:						
Todos les servicios		>	»	>	>	*	ت	ì	ą

<sup>a) El director del Parque de Intendencia.
b) Capitanes de la Comandancia.
c) Sub-alternos de la fdem.
d) El jefe del detall del Parque de Intendencia.
e) El depositario de efectos y caudales de transportes.</sup>

		•						
OCTAVA REGIÓN	ļ	į.			1	Į		
Intondencia.							de la constante de la constant	
Jefo Secretaría Secciones de Secciones de Ordenación de pagos y contabi	>>	» »	1 » »	* * *	1 >	>> >> >> >> >> >> >> >> >> >> >> >> >>	» 1	» 1
coruña		1						
Servicio de Intendencia.								
Jefe administrativo de la plaza	>	•	*	(a)	,	· >>	>	>
Pa rgue.							•	
Director Jefe det detall y labores Depositario de efectos y caudales Oficiales de labores		» »	» >	1	» »	b) 1	e) 1	» »
Octava Comandansia de tropas.								
Primor j & Segundo j de y Mayor. Caostan s de Plana Meyor. Subalterno de l a Comandancia	» » »	» » »	35 25 25	a) d) »	» »	» 2 •	» » 1	30 30 30 30
Transportes y Propie lades.								
Jefo Depositario de efectos y caudates	» •	» »	>	d) *	» »	» 1	» »	» »
Artillería é Ingmieros.								•
Depositario de efectos y caudales	•		*	»	>	>	e)	n.
Hospital Militar.			and the second s		The Control of the Co	j		
Administrador	>>	>	*	*	>	f)	>	>
vigo								
Parque se Intendencia.			P 44					
Director. Jefo del detall y laboros. Depusitario de efectos y candales.	2> 2> *	» »	» »	> >	1 >> >	1 »	» 1	» »
T_I an sportes é I_S genieros.								
Depositario de efectos y candales	****	>		>	*	g)	x	*

	INTEN	DENTES	BUBINTE	INDENTES	Programme and the second	OFICIALES			
en en en en en en en en en en en en en e	de ejórcito.	de división.	de primera.	do segunda.	MAYORES	primeros.	segundos.	terceros.	
Artilleria y Hospital Militar.				İ					
Depositario y administrador). 29	*	>	>	,	»	·. h)	7>	
FERROL									
Depúsito de Intendencia.									
Oficial encargado del mismo	*	>	>	· >	>	1.	Þ	ъ	
Transportes é Ingenieros.									
Depositario de efectos y caudales	>	»	»	>	×	»	1	37	
Artilleria.									
Depositario de efectos y caudales	»	>	×	>	>	<i>i</i>)	Σ,	×	
LUGO									
Todos los servicios y parques de campaña.									
Depositario de efectos y caudales	لا	>	≫	د	,	2 9	1	ھ	

BALEARE								
Intendencia.							:	•
Jefe Secretaría Secriones do Sorvicios y materiales Ordensción de pagos y contabilidad	» » »	>> 3 >> >>		1	» »	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	» » »	» »
PALMA								
Servicio de Intendencia. Jefe administrativo de la plaza	y	*	>	>	a)	٧	٦	>
Parque.								
Director. Jefe del detall y labores. Depositario de efectos y caudales. Oficial de labores.	» »	» »	» »	> > > >	1 73 20 20) i b) i	» 1	>> >> >> >> >> >> >> >>
Parque de campaña.								
Director Jefo del detall y labores Degositario de efectos y caudales	» »	»	» »	» »	a) •	» c) d)	>> >- >>	» »
Sección mixta de tropas.							i.	
Subalterno	>	>	•	৯	>>	æ		×

a) El director del Parque de Intendencia.
b) Capitán de la Comandancia.
c) Subalterno de la idem.
d) El jefe del detall del Parque de Intendencia.
e) El oficial de labores del idem id.
f) El depositario de transportes.
g) El jefe del detall del Parque de Intendencia.
h) El depositario del idem id.
i) El oficial eneargado del Depósito.

	INTEN	DENTES	EUBINTE	NDENTES		0	FICIALE	s
	de ejército.	de di visió n	de primera.	ie segunda	MAYORES	primeros.	segundos.	terceros
Transportes y propiedades.								~~~~
Jefe Depositario de efectos y caudelez	» 2	» »	» »	>	a) *	c)	» »	» . »
Artilleria é Ingenieros.								
Depositario de efectos y caudales	»	>	»	ъ	>	1	»	>>
Hospital Militar.								
Adminis rador	>>	»	>	>	>	>	e)	>
манби								
Parque de Interdencia.								
Director. Jefe del detall y labores. Depositario de efectos y caudales Oficial de labores.	» »	» » »	> > > >	» » »	. 1. » »	* 1 f) *	» » »	» »
Parque de compaña.								
Director Je'e del detali y labores	39 39 39	» » »	» »	» » »	g) » »	g) g)	3 39 39	39 37 39
Sección mixta de tropas.								
Subalterno	, »	. »	>	>	>	»	1	>
Transportes y propisdades.								
Jefe Depositario de efectos y caudales	> >>	» »	>	> >	<i>h</i>)	» i)	» »	» »
Artilleria é Ingenioros.								
Depositario de efectos y caudales	>	>	»	•	,	· 1	»	>
Hospital Militar.								
Administrador	»	»	»	»	»	»	i)	>
CIUDADELA		-						
Todos los servicios	»	»		>	>	>	1	*

CANARIAS			l					
TENERIFE								
Entendencia.								
Jefe Secretaría	» »	» »	1	» 1	» •	»	» »	» •

a) El director del Parque de Intendencia.
b) Comandanto de la Sección mixta de tropas.
c) El jefo del detall del Parque de Intendencia.
d) El depositario del fdem fd.
e) El oficial de labores del fdem fd.
f) Comandante de la Sección mixta de tropas.
g) El director jefo del detail y depositario del Parque de Intendencia.
h) El director del Parque de Intendencia.
i) El jefo del detail del fdem fd.
j) El oficial de labores del fdem fd.

TO COMMON PROBLEM PROBLEM OF THE METHOD OF CONTRACTOR OF C		DENTES	SULINTE	NDENTES		OFICIALES		
and the state of t	de ejército.	de división.	de primora	de segunda.	MAYORES	primeros.	segundos.	terceros.
Herman		ah uhirini		4.				
Secciones de Ordenación de pagos y contabi	}	3	»	The Control of the Co	>	1	1	»
SANTA CRUZ DE TENERIFE	· ·	j.			,			
Servicia de Intendencia.				*	3.1		_	
Jefe administrativo de la plaza	*	. »	»	• • • • • • • • • • • • • • • • • • •	a)	*	,	
Parque.				3		4.3 . 7		
Director	3	•	. >	»	1	, ,		»
Jefe del detall Depositario de efectos y caudales		×	»		»	1 1	» »	» »
Oficial de labores	•	30	•	•	,	*	1	»
Parque de campaña,								
Director							_	
Jose del detall y labores	u	>	>	\$ >	b) *	b) b)	» ») >>
Sección miata de tropas.		į		1				
Comandante			:					
Subalterno	•	» .	3 > _	•	>	c)	()	»
Transportes y propie lades.				i i				
Jefe Depositario de efectos y caudales	3	> 2	>	3	d)	e)	» •	» »
Artilleria, Ingenieros y Hospital Militar.		d reported	: :					
Depositario y administrador		***	»	1	,	•	1	77
SANTA CRUZ DE LA PALMA								
Todos los servicios			li,	»		,	1	D
A VIGOR AND BULLYING STATE OF THE STATE OF T				"	1			

GRAN CANARIA						1	;	
Intendencia.				-				
Jefe Secretaria	» »	3 >	1 »	» »)	» »	3 D	» »	»
Secciones de Ordenación de pagos y contabi- lidad	•	,	>	Z)	>	1	1	Þ
LAS PALMAS						,		
Scrvicio de Intendencia.								
Jefe administrativo de la plaze	>	>	>	>	a)	»	»	>
Parque.								
DirectorJefe del detall y laboresDepositario de efectos y caudalesOficial de labores	> > > >	>	> > >	> > > >	1 » »	» 1 1	» » 1	> > > >
Official de labores	, ≫.	,	»	» .	•	»	1	»

<sup>a) El director del Parque de Intendencia.
b) El director jefe del detall y depositario del Parque de Intendencia,
c) El depositario de efectos y oficial de labores del idem id,
d) El director del Parque de idem,
e) El jefe del detall del idem id.</sup>

	INTEN	DENTE	Subinte	ndentes		0	OFICIALES		
	de , jérei o.	do división.	de primera.	do segunda.	MAYORES	primeros.	segundos.	terceros.	
Parque de c.m. aña.						- And Control of the			
Director Jefe del detall y labores Depositario de efectos y candales	 	» »	»	» »	b) » »	b) b)	» »	» »	
Sección mixta d: in pas. Comandante	American Adoptica Control of Cont	3b 3c	>	>>	>	c) >	» c)	3	
Transportes y propiedades. Jefe Depositario de efectus y exudades		. \$>	>> >>	>	d)	* e)	»	3 >	
Antallirla, Ingenieros y Mospital. Depositario de efectos y candales		7	American Section (Section Section Sec	>	» .	PROGRAMMA NATIONALISMS	and a company of the	B	

		CLIT COOKE					
e)	EH	depositat	io	det	Parque	do Int	ondencia,

Intendencia.	MELILLA	1	l	and the same	1			-	
Secretaria Servicios y materiales	Intendencia.								
Servicios de Intendencia. Jefo administrativo de la plaza	Secretaria Servicios y materiales Secciones de Ordenzeión de pagos y contabi-	» »	»	» »	1 >>	» 1	» 1	2	* * 1
Director	MELILLA			A. W. W. W. W. W. W. W. W. W. W. W. W. W.					
Parque P	Servicios de Intendencia.				1				
Director	Jefy administrativo de la plaza	>	>>	a)	> 131	>	*	•	>
Director Director	· Parque.			·	TANK CHEST				
Director. Jefs del detalt y laberes. Jefs del detalt y laberes. Director. Jefs del detalt y laberes. Director. Jefs del detalt y laberes. Director. Jefs del detalt y laberes. Jefs del del d	dela del detail y labores	» »	» •	»	1 »	» »	» 1	» »	
Depositor Jefo del detait y labores	P erque de campañ $oldsymbol{a}_{oldsymbol{c}}$								
Primor jefe	Jefa del detait y labores	7) 3- 3-	35 36 37	» »	b) » »	» »	» д)	D 20 30	> > > >
Seg ando fofe. Seg ando fofe. Mayor. Cariganes. ** ** ** ** ** ** ** ** **	Comunicancia de tropas.	,						and the second s	
Sapartornos	S-g ando jefe. Mayor	» »	»	3	b) »	» 1	» >	» •	» » » e)
Transportes y propiedades.	Transportes y propiedades.								
Depositario do efectos y caudales	Jefo	» •	ì	2 1	- 1			. 1	2

<sup>Do la clase de excedentes.
El director del Parque de Intendencia.
El director jefe del dotail y depositario del Parque de Intendencia.
El depositario y oficial de labores del Parque de Intendencia.
El director del Parque de Intendencia.</sup>

	INTEN	DENTES	SUBINTE	NDENTES		0	FICIALE	S
4	de ejército.	de división.	de primera.	de sogunda.	MAYORES	primeros.	segundos.	tercoros.
Artillería. Depositario de efectos y caudales		*		»	,	1 .	»	3
Troposium o de crostos y culturios ;	,	,	"	. "		1.		
Ingenieros.								
Depositario de efectos y caudales	» »	» »	*	»	» »	1	>	1
Hospital Militar.								
Administrador	3	» »	*	*	,	1 »	1	> >
Automóviles.								
Oficial encargado del servicio	•	>	,	»	>	1	>	>
NADOR	,							
Jefe administrativo y de los servicios de Inten dencia	» >	>	» •	» »	1 •	» 1	» »	в »
ZELUÁN	i				-			
Jefe administrativo y de los servicios de Inten			ļ		6)			
dencia Oficial encargado de los mismos	» »	> >	*	>	f)	1	» »	>
CHAFARINAS Y CABO DE AGUA		-2		·				
Jefe administrativo y de los servicios Oficial encargado de los mismos	» »	>	* *	» »	g) •	1	1	» »
PEÑÓN DE VÉLEZ DE LA GOMERA								
Oficial encargado de los servicios	>>	>	,	*	>	>	1	>
ALHUCEMAS		S						
Oficial encargado de los servicios	*	*	*	>	>	D	1	>
varios depósitos								
Oficiales para los mismos y eventualidades	>	>	>	>	>	»	9	1

CEUTA			ĺ		I		1	1
Intendencia.								
Jefe	•	>	1	•	»	>>	>	»
Secretaria	»)	>	1	»	*	>	»
Servicios y materiales Secciones de Ordenación de pagos y contabilidad	>	×	•	•	-1	»	1	> >
(lidad		>	,	>	»	1	>>	>
CEUTA								
Servicio de Intendencia.								
Jefe administrativo de la plaza	>	>	>	a)	•	>	>	>

<sup>a) El director del Parque de Intendencia.
b) El jefe del detall y depositarios del fdem fd.
c) Más dos de la clase de excedentes.
d) Más cuatro de fdem fd.
c) Cinco de la clase de excedentes.
f) De la clase de excentes.
g) De la clase de excedentes.</sup>

	INTEN	DENTES	SUBINTE	NDENTE3		0	FICIALI	E 8
	de ejército .	de división.	de primera.	de segunda.	MAYORES	primeros.	segundos.	terceros.
Parque.	17. (7.12.)	78001	india:	UA.				l
Director y jefe del detall y labores Depositario de efectos	> 3	Profits	Militari i a ta nga gapi sebi Di Malamata — Di malamata Di malamata	a se course adequates to mar	Ment operations are an	1 1	umiliano se magasace >	> >
Oficial de labores	•	•	•	•	,	•	1	*
Parque de campaña.	e de la companya de l				edr va	numak s	15 to 15 to	
Director Jefe del detall y labores Depositario de efectos Idem de caudales	> > >	» •	1 1 4 2	b) b))	b) b)		*
Comandancia de tropas.								
Primer jefe. Segundo idem. Mayor. Capitanes. Subalternos.	•	> > >	> > > >	c) d)	» 1 »	> > 5 >	» » » 9	» »
Transportes y propiedades.						e e e e e e e e e e e e e e e e e e e	373	
Jefe Depositario de efectos y caudales	» í	»	> >	e) »	> .	» f)	3	» »
Artillería é Ingenieros.						gs evi		
Depositario de efectos y caudales	> 4 - 4 - 4 - 4 - 6		> /	>	• Pod territ	<i>g</i>)	•)
Administrador	,	>	»	•	>	h)	>	3

RESUMEN

Plantilla del Cuerpo de Intendencia	4 :	7	25 :	55	69	205	187	42
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		(i		1			

a) El director del Parque de Intendencia.
b) El personal del ídem íd.
c) y d) El director y jese del detall del Parque de Intendencia.
c) El jese del detall del parque de Intendencia.
f) El depositario de caudales de ídem íd.
g) y h) De la clase de excedentes.

CUERPO DE	INTE	RVE	CIÓN	PI	ANTI	LLAS		
1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	gos eficamenti	e apilableivii	— ఎదస్క్ సహకం దేశ	a eb [
	ADMINIS	TRACIÓ	N CENT	RAL		Presents.		
	INTERV	entores	INTER- VENTORES	COMIS	ARIOS UERRA		FICIAL,	
OWNEDOS Y DEDUNCTAS	general.	de ejército.	l næ a	1	de 2.ª clase.	primeros.	segundos.	terceros.
CENTROS Y DEPENDENCIAS Intervención general militar	. 1	1	4	4	7	25	13	1
Estado Mayor Central	»	>	» >	1	>	» »	»	** **
Instrucción é Industria militar Junta facultativa de Sanidad Militar	»	1	>	>	1	» 1	3 5'	» »
Inspección general de las Comisiones liquid doras del Ejército (1)	a ,	1	1	5	12	23	5	>
1	' ADMINIS'	TRACIÓN	i i regio	NAT.				
PRIMERA REGIÓN			1012010	11111				,
Intervención.								
Jefe	» »	1 *) 1)	» » 1	» »	1 1	1 1	» »
MADRID								
Parque de Intendencia Establecimiento Central de Intendencia Transportes y Sanidad Servicios de Artillería		> >	3	1 1	» » 2 1	**************************************	» »	» » »
Servicios de Ingenieros	**		4.	1		*	ν	*
Jese interventor de la plaza	»	•	>	> ··	1	an er ≱ i ú	> .	ж
GUADALAJARA		រត់បែកស	1"				·	
Jese interventor de la plaza	••	Ē	>	>	1	i de proj. La ≯ i de proj.	3	*
EADAJOZ	April 1							
Jefe interventor de la plaza		>	>	>	1	e ≯ e _{ra} e	. >	>>
TOLEDO			1 2 4 1			to a second constitution		
Jese interventor de la plaza		•	•	» '	1	×	>	»
SEGOVIA	[
Jefe interventor de la plaza		>	>	>	1	>	>	»
CÁCERES								
Jefe interventor de la plaza		•	»	>	1	»	>	>>
CIUDAD REAL								
Jefe interventor de la plaza		*	25	>	1	Þ	>	*
AVILA								
Jefe interventor de la plaza	*	>	»	>>	1	»	>	>

⁽¹⁾ Plantilla eventual cubierta con personal excedente.

	INTERV	entores	INTER VENTOR E S	The G	ARIOS ERRA	О	FICIALE	\$ S
	general.	do ejército.	nr.	_	de 2.º clase.	primeros.	segundes.	terceros.
CUENCA	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			·				
Jese interventor de la plaza	> ,	>	*	,	1	» .	>	>>
ARANJUEZ	,	,				·		
Interventor de la plaza	>	•	>	>	>>	1	.	>
SEGUNDA REGIÓN								
Intervención.								
Jefo	» »	1	1	> 1	» »	* 1 1	1 1	* >>
SEVILLA								
Parque de Intendencia	>>	\$	*	1	*	>	»	>
Ingenieros Piroteenia militar y Fábrica de Artillería))) 3>	2	» *	1 1	» »	» »	»	» »
Hospital militar	>	>>	»	»	1	»	>	»
CÓRDOBA								
Jefe interventor de la plaza	»	*	>	>	1	*	>>	>
GRANADA								
Jefe interventor de la plaza	>	>	>	1	>	»	»	>
CADIZ								
Jefe interventor de la plaza y de Jercz de la Frontera	>	>	>	>	1	>	*	>
ALGECIRAS		-						
Jefe interventor de la plaza y de Tarifa	>	>	7)	3 0	1	*	»	> /
eachaga		j .					1	
Jefe interventor de la plaza		>	>	>>	1	>	>	>
JAÉN								
Jefe interventor de la plaza	»	»	»	1	*	*	>	»
ÚBEDA								
Jefe interventor de la plaza	>	3	'n	1	*	*	>	*
ÉCIJA								
Jefe interventor de la plaza	>	•	>	**	1	*	>	,
HUELVA								
Jefe înterventor de la plaza	>>	>	*	, >	1	»	29	>
ALMERÍ A								
Jefe interventor de la plaza	>	*	»	>	1	»	•	»
TERCERA REGIÓN								
intervencióa.								
Jefe Secretaria y Negociado de Cuerpos y clases Negociado de servicios y materiales	» »	» »	1 ه	» » »	" 1 1	» »	1 1	بر * *

	INTERVENTORES		INTER- VENTORES	DE GUERRA		OFICIALES		
	ge neral .	de ejéreito.	DE DISTRITO	de 1.º clase.	de 2.º clase.	primeros.	segundos	terceros
VALENCIA								
Interventor de los parques de Intendencia y campaña y transportes	>	>>		>>	1	>>		
Idem de Artillería, Ingenieros y Hospital mi-		*						
litar	*	*	>	>	1	»	>	>
AUCANTE		C.		and control of the co				
Jefe interventor de la plaza	»	»	× × ×	>	1	>	*	10
MURCLA Y ARCHENA		The second of th		divina			; 	
Jefe intergentor de la plaza	> .	» ·	avurossus 70	>	1	»	»	*
GÉRTAGENA								
Jefe interventor de la plaza	*	>	*	*	1	>	.39	>>
Castellón		,		Application and the second				
Interventor de la plaza	>	D	»	3	w «	i	*	; ;
TERUEL			AL TANGENT AND A STATE OF THE S	A POLICE AND A POL				
laterventor de la plaza	>	>	→	**************************************	>	1	*	>
CUARTA REGIÓN			eeditee August A	delicated and the second				
Intervención.				and the same of th				
lefe	>>	1	>.	>	»	>	>	, ,
Secretaria y Negociado de Caerpos y clases Servicios y materiales	» »	» •	1 *	* 1	3	1 1	1 1	« «
BARCELONA				emayer Dev. or extremosa				-
interventor del Parque de Latendencia	»	, ,		1	>	æ æ	»	,
dein de Legenieres	»	» »	>).	1	» »	» »	25
ldem del Hospital militar	»	.*	*	AP.		"	*	7>
TARRAGONA			Name (proprietors)	CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR O				1
Jefe interventor de la plaza,	»	»	. D	>>	1	. 3>	*	3
LÉRIDA Y SEO DE URGEL		<u> </u>						
lefe interventor	»	»	»	>	1	»	3	*
GERONA Y FIGUERAS				-	See A constant			
efe interventer	»	>	»	»	1	»	»	
QUINTA REGIÓN					action and a second			
Enterveneión.			~					
Jefe. Secretaría y Negociado de Cuerpos y clases Nogociado de servicios y materizles	» »	>> >> >> >>	1 » »	» » »	2 1 1	» » »	» 1 1	.» » »
ZARAGOZA					A proportion of the			
letercentor de los parques de Intendencia Idem de la Fábrica maluer de subsisteccias Idem de Artillería é Ingenieres Idem de transportes y Hospital militar	» »	> > >	>> >> >> >>	1 > *	> 1 1 1	» » »	» » »	» »

	INTERVENTORES		INTER- VENTORES	COMISARIOS DE GUERRA		OFICIALES		
	general.	de ejército.	de distrito	de 1.º clase.	do 2.º clase.	primeros.	seguades.	terceros.
PAMPLONA			»		1			
Jefe interventor de la plaza	»	*	,		1	>>	>>	>
LOGROÑO								
Jefe interventor de la plaza	Þ	D	>	»	1	Ð	»	>
JACA Y HUESCA								
Interveutor	>>	>	,	»	>	1	»	•
SORIA								
Interventor	35	>	,	>	»	1	>	Þ
SEXTA REGIÓN								
Intervención.								
Jefe Secretaría y Negociado de Cuerpos y clases Negociado de servicios y materiales	» »	> > >	1 > >	» »	» 1 »	1 1	1 1	> > >
BURGOS								
Interventor del Parque de Intendencia Idem del de Artillería y Hospital militar	» »	> >	» »	» »	1 1	» »	» *	» •
VITORIA							·	
Jefe interventor de la plaza	>>	•	>	*	1	. >	»	**
san sebastián								
Jefe interventor de la plaze	>	23	»	э	1	>	Þ	>
Santander				,				
Jefe interventor de la plaza	3 9	*	,	*	1	35	>	»
BILBAO								
Jefe interventor de la piaza	»	>	*	•	1	3	>	. >
PALENCIA					,			
Interventor de la plaza	>>	*	»	»	۵ .	1	*	3
eantoña								١
Interventor de la plaza	. 35	*	, >	D	>	1	>	>
séptima región								
Entervención.								
Jofa	»	»	1	3 0	~	D	»	*
Secretaría y Negociado do Cuerpos y clases Negociado de servicios y materiales	» »	» »	**	>	1 1	» »	1 1	>
Valladolid								·
Interventor del Parque de Intendencia y de la Fábrica militar de subsistencias. Idem del Parque de Artillería, Ingenieros y de transportes.	>	>	»	1	> 4)	»	»	>

Section 1995 (Section 1995) The section of the sect	INTERVENTORES		INTER- VENTORES	DE GUERRA		OFICIALES		
Constitution of the contract o	general.	de ejército.	DE DISTRITO	de 1.º clase.	đe 2.º clase.	primeros.	segundos.	tercero
SALAMANCA Y CIUDAD RODRIGO		*			1			
Jefe interventor		*	•	> • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	1	.	»	•
OVIEDO Y TRUBIA	!			, MC 77				
Jefe interventor	•	>	• •	1.		> , .	>	*
León						1 1 1 1		
Jefe interventor de la plaza		>		3	1	>>		,
solo interventor de la plaza.	. .							
ZAMORA								
Interventor de la plaza	>	>		>	>	1	>	₽
GIJÓN				:				
Interventor de la plaza	*		•	>	> .	• • 1	>	>
				1				
OCTAVA_REGION				4				1
Intervención.				7				
Jefe Secretaría y Negociado de Cuerpos y clases Negociado de servicios y materiales	>	»	1	*	1	>	1	>
CORUÑA				i.	·			
Interventor de los parques de Intendencia y del servicio de Ingenieros	3 3 2 3 47	7 3	: . » : »	>	. 1 . 1	>	» »	> >
VIGO Y PONTEVEDRA						*		
Jefe interventor de las plazas	→ Æ.	, s	»	•	1	>	*	*
FERROL			_	_				
Jefe interventor de la plaza				* >>	.1	>		**
Interventor de la plaza	ļ <u>.</u> -:	•				1		
mior tomor do la plaza			-		-	· . •	-	
ORENSE	ý							
Interventor de la plaza	•	*	23>	' > .	>	1		>>
BALEARES				į				
Intervención.	\$1 -				ĺ	-		
lefe	3	*	3	a) *	>	• • • • • • • • • • • • • • • • • • •	1	>
PAĽMA	1							
fefe interventor de la plaza	•	>	•	•	1	•	>	>
MAHON								
QUADAL OF ST					1			

Harper of the Section 1

jegale Marija d

a) De la clase de excedentes.

	INTERVENTORES		INTER- Vantores	COMISARIOS DE GUERRA		OFICIALES		
	general;	de ejército.	DE DISTRITO	do 1.º olaso.	de 2.º clase.	primeros.	segundos.	tercaros
CANARIAS TENERIFE	· 10 10 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00	200 (10 (10 (10 (10 (10 (10 (10 (10 (10 (in the second se		
Intervención,		1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		idebandi Garanta		. 419.0		
Jefe Secretaría y Negociado de Cuerpos y clases Vegociado de sorvicios y materiales	»	»	•	a) »	» •	»	1	*
SANTA CRUZ DE TENERIFE Y CANTONES								
Jefe interventor	»	*	,	>	1	»	>	>
a) De la clase de excedentes.	***	'		•				'
GRAN CANARIA			1	j		I		1
latervención.				,				
Jefe Secretaría y Negociado de Cuerpos y clases Negociado de servicios y materiales	>	>	> >-	1 *	•	»	» 1	•
LAS PALMAS							-	
lefe interventor de la plaza	»	»	Þ	*	1	•	>	*
MELILLA		-					-	
Intervencióa.								
Jefe Secretaría y Negociado de Cuerpos y clases Negociado de servicios y materiales	» »	» »	1 %	>	* 1 *	1 1	1 1	*
MELILLA								
Interventor del Parque de Intendencia Interventor de Actilería é Ingenieros Interventor del Hospital militar y transportes.	,	» »	» »	a)	1	» »	> >	> >
a) De la clase de excedentes.	•		•		•			•
CEUTA							1	
Entervención.								
Jefe. Secretaría y Negociado de Cuerpos y claser Negociado de servicios y materiales		>	1	» •	1	» ,	1	»→ >
CEUTA	Commence Account		and the same of th					
Jefo interventor do la plaza	*	•	»	»	a)	*	•	•
a) De la clase de excedentes.								
	R	ESUI	a e n					
Plantilla del Cue: po de Intervención	 	(1) 6	14	.25	71	48	34	1

⁽¹⁾ Uno de ellos con sueldo de 15.000 pesetas anuales.

que puedan ser sus haberes incluídos en presupuesto.

Notas—1.ª Las anteriores plantillas podrán modificarse de Real orden, si saí lo exigieran las necesidades dei servicie, dentro de la plantilla general del presupuesto.

2.º Con excepción del personal destinado en el Establecimiento Central de Latendencia y fábricas militares de subsistencias, cuya designación se bará expresamente, el resto del personal regional será distribuído por los latendentes é Interventores de las regiones en tes diferentes destinos do Aruliería, Ingenieras, Intendencia, Sanidad, Remonta, etc., con sujeción á plantilla y sin nombramiento especial de Real orden, salvo cuando en casa determinados se dispusiose otra cosa.

3.ª El personal que figura como de excedencia para cubrir ciertos destinos de La señalados en estas plantillas, salvo el dei ministerio de Hacienda y al de la Inspección general de las Comisiones liquidadoras, sólo continuarán en dicha situación hasta qua receden ser sus laberos incluídos en presuouesto.

REALES DECRETOS

Vengo en disponer que el General de división D. José de Bascaran y Federic, cese en el cargo de Subinspector de las tropas de la primera Región, y pase á la Sección de Reserva del Estado Mayor General del Ejército, por hallarse comprendido en el artículo 4.º de la Ley de 14 de Mayo de 1883.

Dado en San Sebastián á seis de Septiembre de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra, Igustín Luque.

En consideración á los servicios y circunstancias del General de brigada don José García de la Concha,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de división, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por pase á la Sección de Reserva del Estado Mayor General del Ejército, de D. José de Bascaran y Federic.

Dado en San Sebastián á seis de Septiembre de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra, Agustín Luque.

> Servicios del General de brigada D. José García de la Concha.

Nació el día 27 de Agosto de 1846, é in gresó en el Colegio de Infantería el 27 de Junio de 1863, cursando los estudios reglamentarios hasta que, aprobado en el examen general que sufrió, pasó en fin de Junio de 1866 á practicar en el Batallón Cazadores de Antequera.

Al ser promevido à Subteniente, con la antigüedad de 1.º de Enero de 1867, fué destinado al Regimiento del Rey, obteniendo el grado de Teniente por la gracia general de 1868.

En Octubre del propio año se le concedió el empleo de Teniente, quedando de reemplazo en 1.º de Noviembre. Se le destinó al Batallón Cazadores de

Se le destinó al Batallón Cazadores de Las Navas en Febrero de 1869, y en Agos to siguiente operó en la provincia de León contra las partidas que se habían levantado en armas, por lo que le fué otorgado el grado de Capitán.

Formando parte de la columna que mandaba el Brigadier D. Ramón de Salazar, salió nuevamento á operaciones por las provincias Vascongadas, en Agosto de 1870, continuando de igual servicio hasta el 9 de Septiembre, y emprendiendo otra vez las operaciones en Abril de 1872.

Concurrió el 4 de Mayo de este año á la acción de Orequieta, per la que fué recompensado con el empleo de Capitán; el 23 á la de Assrta; el 27 á la de Eulate; el 29 á la de Bordas de Ibiricu, por la cual alcanzó mención honorifica; el 17 de Junio á la de Artaza, y el 18 á ia de Munárriz, trasladándose en Agosto á Madrid con su batallón.

Volvió á salir á campaña en Enero de 1873, por el distrito de Valencia, desde el que marchó luego á operar en Cataluña, encontrándose los días 12 y 17 de dicho mes en las acciones de Cuevas de Vinromá y Puertomingalvo, por las que fué premiado con el grado de Comandante; el 20 en la de Albocacer; el 9 de Abril en los sucesos de Manresa; el 18 en la acción de San Hilario; el 15 de Mayo en la de Rocafort, y el 5 de Junio en la lucha sostenida por la noche en las calles de Igualada, para reducir á la obediencia á fuerzas insubordinadas.

En fin del mes últimamente citado pasó á situación de reemplazo; quedó después afecto al Batallón distinguido de Jefos y Oficiales, y se le destinó en Agosto al Regimiento de Luchana, y en Septiembre á la Guardia foral de Navarra, como Ayudante, prestando servicio de campaña desde su incorporación á la misma.

Se halló el 13 de Enero de 1874 en el

Se halló el 13 de Enero de 1874 en el encuentro habido en Noaín y Tiebas; el 18 de Marzo en la acción de la Trinidad de Hu rte y Alzuza; el 20 en la de Arce y Oricain; el 16 de Julio en la de Locarvien; el 12 de Saptiembre en la de Sangüesa, por la que fué agraciado con la cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo rojo; los días 17, 22 y 23 del propio mes en las del Carrascal; el 29 de Diciembre en la sorpresa de Aibar; el 31 de Enero de 1875 en la acción librada en el cerro de las Cuatro Mugas, por la cual se le recompensó con el grado de Toniente Coronel; el 2 de Febrero en el levantamiento del bloqueo de Pamplona, y el 6 de Mayo en la acción de Echauri.

Nombrado en Septiembre del expresado año 1875 Ayudante de Campo del General D. Antonio del Pino, operó á la inmediación del mismo en el Norte, asistiendo el 20 de dicho mes á las acciones de Miravalles y San Cristóbal; ol 11 de Octubre, á la de Lanciego; el 25, á la de Villarreal de Alava; el 26, 27, 28, 29 y 30, á las operaciones y combates habidos sobre Murguía. Orduña y Minas de Barambio; el 5 de Noviembre, á la tema de Peñacerrada y Castillo de San León; el 12, á la acción de Bernedo, por la que fué ascendido á Comandante; el 23 y 24, á las de Miravalles, Oricain y Cerro de San Cristóbal; el 28 de Enero de 1876, á la toma de Villarreal de Alava; el 30, á la de Castillo y Elejabeitia; el 1.º de Fobrero, al levantamiento del bloqueo de Bitbac; el 4, á la acción de Zornoza; el 5, á la de Abadiano; el 13, á la batalla de Elgueta, y el 20, á la acción de Monte Hernio.

En recompensa de sus servicios en las últimas operaciones de la campaña carlista, le fué otorgada la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo

rejo.
Se le nombró en Marzo de 1878, Fiscal de causas de la Capitanía General de las Provincias Vascongadas, continuando en este destino, no obstante haber pertenscido succesivamente á varios Batallones de Depósito y de roserva, hasta su ascenso, por antigüedad, á Teniente Coronel en Octubre de 1886, que fué colorado en el segundo Batallón del Regimiento de América.

Estuvo encargado interinamente del mando de este Cuerpo desde el 7 de Septiembre hasta el 30 de Octubre de 1888, y quedó de reemplazo al obtener reglamentariamente el empleo de Ceronel en Febrero de 1890.

En Abril siguiente fué destinado al Cuadro de reclutamiento de la zona de Luarca, sirviendo más tarde en los Regimientos de reserva de Fraga y Puebla de Trives, y en el Cuadro de reclutamiento de la zona de Avila.

Se le confirió en Diciembre del mencionado año 1890, el cargo de Subdirestor del Colegio de Huérfanos de María Cristina, y en igual mes de 1892 se le des-

tinó al distrito de Puerto Rico, nomición dosele en Junio de 1893 Secretario del Gobierno general de dicha isla, y el addando con tal motivo en situación de supernumerario sin sueldo.

Habiendo cesado, en virtud del Real decreto de 31 de Mayo de 1895, en la Secretaría del citado Gobierno General, se dispuso en Junio que fuese alta en situación de reemplazo en la primera Region de reemplazo en Julio á la Zona de Madrid, número 58, y nombrado en Reviembre Vocal de la Comisión permanente de armas portátiles de fuego y blancas, pertenecien do durante el tiempo que desempeñó este cargo al Regimiento Reserva de Játiba.

Le fué confiado el mando del R gimiento de Canarias, número 42, en Rasro de 1837, con el que estuvo en las istas Baleares desde Abril hasta Agosta de 1898 practicando diferentes operaciones con motivo de la guerra con los Estados Unidos.

A la vez que mandaba dicho Regimiento, el cual se denominó después de Confiola, número 42, desempeñó las funciones de Director de la Avademia proparatoria de Sergentos de la primera laggon y formó parte de una Confei se dem en para el estudio y presentación de un proyecto de reglamento de tiro para la Infantería.

En Julio de 1902 fué destinado el l'indro para eventualidades del servicio en la expresada primera Región; en Belgión; en Belgións, én Belgións, én Belgións, y en Octubre, á la Comisión cadeilladora de Jefes y Oficiales movimados de Ultramar, donde persanación has ta que fué disuelta, pertenecienda mobstante esto destino, succeivament, á los Regimientos de Reserva de Gión y Badajoz.

Quedó en situación de expalente on Noviembre de 1904, destinándose o sin embargo, en comisión, á la Liqui sobre de las Capitanías Generales y Submay eciones de Ultramar.

Promovido à General de brigada de Diciembre siguiente, permaneció de caractel, hasta que en Encro de 1995 fais a mabrado Jefe de Estado Mayor del ; de Cuerpo de Ejército, cargo en que decretró una inteligencia y laborrosida de la mastecimiento, por lo cual fina comendado por el Comandante en la desponiéndose de Real orden que se sa matara diena recomendación en su la para servicia s.

En Julio de 1905, se le nombré Julio de Sección del Ministerio de la Guerra, debiendo estado encargado del despació de la Subsecretaría del mismo desde en 2000 Agosto al 5 de Octubro de 1903.

Desde el 20 del mes útimamento controle, de la deserción de la segundo de la deserción de la controle de la con

Cuenta cuarenta y ocho años y dos oroses do efectivos servicios, do elles ser años y ocho meses en el empieo do Cararal de brigads; hace el número 4 on la escala de su clase, y se halla on pesesión de las condecoraciones siguientes:

Una cruz de primera clase y otra do segunda del Mérito Militar, con disputivo relo.

Una cruz de segunda clase y etande tercera de la misma Ordea, con distintivo blanco.

Gran Cruz de Sau Hermenegildo.

Medaltes de Alfonso XII, de la grande civil, de Alfonso XIII y la commencativa del primer Cantenario de les Silles de Gerona.

En consideración á los servicios y circonstancias del Coronel de Infantería, número 8 de la escala de su clase, D. Antonio Loma y Bárcena, Marqués del Oria, que cuenta la antigüedad y efectividad de 24 de Enero de 1903.

Vengo en promoverle, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de brigada, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por ascenso de D. José García de la Concha, la engl corresponde à la designada con el número 33 en el turne establecido para la proporcionalidad.

Dado en San Sebastián á seis de Septiembre de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Maistro de la Guerra, Agastin Laque.

Servicios dal Coronel de Infanteria don Antreio Lima y Barcena, Marqués del Oria.

Nació el día 18 de Agosto de 1852, y co-menzó a servic como Alférez de Infante-ría ci 27 de Marzo de 1874, nombrandosele Ayudante de Campo del General D. José Loma y Argüelles, à cuya inmediación formó parte del Ejército del Norte, y asistió a diferentes operaciones efectuadas contra las partidas carlistas, como tam-bién á las acciones libradas los días 10 y 11 de Noviembre para el levantamiento del sitio de Irún, por las cuales fué recompensado con el grado de Tanientes el 12, á la ocupación de la ermita de San Marcial; el 7 y 8 de Diciembre, á las acciomis sostenidas en Urnieta, por las que se le storgó el grado de Capitán; el 29 de Essero de 1875, á la de Oria; los días 30 y 21 y el 1.º de Febrero, á la toma de diy 21 y 61 1. de l'ebrero, a la toma de diverse a posiciones, y el 2 y 3 del mes últimamente citado, à los combates de las Mesicas é Indamenti, por los que se lo condeboró con la cruz roja de primera clase del Mérito Militar.

Assendido, por antigüedad, al empleo de Tariente, en Marzo siguiente, fué des-tincio al Batallón provincial de Maliorca, permanesiendo, sin embargo, á las órdenes del moneionado General, del que volvió luego á ser nombrado Ayudante de Carapo. Se halló desde 11 20 al 27 de Abril on la coupación del Valle de Mena y on distintes combates tenidos en algunos puebles del mismo; el 28, en la acción renica para rechazar al enemigo hasta renida para rechezar al enemigo hasta Valmaseda, y ocuparle sus posiciones; el 21 de Junio, en la de Medianas y Carrasquedo, por la cual se la premovió al empleo de Capitán; desde el 22 al 28, en otros serios hechos de armas; el 29, en el que suvo lugar en el Valle de Losa y Quincoces; el 30, en el de Peña de Angula Desa Complacera Egaña y Belloso: le, Peña Complacera, Egaña y Belloso; el 7 de Julio, en la batalla de Treviño, por la que atcanzó el grado de Comandante; el 16, en una operación realizada dante; para proteger la expedición del General en Joso á Penacerrada, y el 20 de Saptiembre en el movimiento de avance so

bre Viergot. Postoriormente estuvo en las operaciones emprendidas con diversos objetivos; y con motivo de la efectuada hacia Viergo! y otros puntos, se encontró el 22 de Enero de 1876 en el cañoneo de las postsiones enemigas, y cooperó el 29 á envolver las de Celadilla y Valmaseda.

Por sus servicios basta la terminación

de la guerra civil, se le concedió el grado de Teniente Coronel.

Continuó desempeñando las funciones de Ayudante de Campo del referido Ge-neral, el cual mandó sucesivamente los distritos de las Provincias Vascongadas y de Burgos, pasando nuevamente à mandar el primero en Febrero de 1885.

Durante las huelĝas de obreros habidas en la zona minera de Bilbao los años 1890, 91 y 92, presto especiales servicios en favor del orden público, dándoselo por ello las gracias de Real orden.

En Febrero de dicho año 1892 ascendió, por antigüedad, al empleo de Comandante, confirmándosele en el destino que desempeñaba; quedó de reemplazo en Noviembre, y se le agregó en Diciem-bre á la zona militar de Vitoria, y en Agosto de 1893 al Regimiento Reserva del mismo punto.

Al ascender reglamentariamente al empleo de Teniente Coronel en Mayo de 1894, se dispuso que continuara agregado al Regimiento Reserva de Vitoria, si: ndo destinado en Noviembre á la zona de Reclutamiento de Huelva, y en Enero de 1895 al Regimiento de San Marcial.

Se le dieron las gracias de Real orden en Octubre de 1896, por haber cooperado á la organización y concentración de fuer-zas con destino á Ultramar. Le fué señalada la situación de exce-

dente en Agosto de 1901.

Desde Junio de 1902 pertencció sucesi-vamente á la Zona de León y á los Regi-mientos de Reserva de Bilbao, Oviedo, Salamanca y Vitoria.

Trasladado en Noviembre del mencionado año 1902 al Regimiento de la Lealtad, fué baja en él en Febrero de 1903 con motivo de su ascenso á Coronel por antigüedad, quedando en situación de excedente, hasta que en Marzo se le confirió el mando del Regimiento Reserva de Cádiz, desde el que pasó al de Pambona en Acada.

plona en Agosto. Se mando en Junio de 1904 que causara alta en la Zona de Reclutamiento de San Sebastián, y mientras permaneció en ella ejerció el cargo de Vicepresidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia de Guipúzcoa.

Manda desde Noviembre de 1905 el Regimiento de Bailén, número 24.

Concurrió en Octubre del año siguien-te á las moniobras militares verificadas en la quinta Región, por cuyo resultado fué felicitado en nombre de S. M. el Rey.

En algunas ocasiones ha desempeñado interinamente el cargo de Gobernador militar de la provincia de Logroño y el mando de la segunda brigada de la déci-

Cuenta treinta y siete años y cinco me-ses de efectivos servicios, y se halla en po-sesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz roja de primera clase del Mérito Militar.

Cruz y placa de San Hermenegildo. Medallas de Bilbao, de Alfonso XII y la conmemorativa del primer centenario de los Sitios de Zaragoza.

Vengo en nombrar Subinspector de las tropas de la primera Región al General de división D. Ricardo Contreras Montes, que actualmente desempeña igual cargo en la segunda Región.

Dado en San Sebastián á seis de Septiembre de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra, Agustin Luque,

Vengo en nombrar Subinspector de las tropas de la segunda Región al General de división D. Juan Ortiz de Saracho y García, que actualmente manda la tercera División.

Dado en San Sebastián á seis de Septiembre de mil novecientos once.

AND LONG

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra, Agustín Luque.

Vengo en nombrar General de la tercera División al General de división don Eduardo Chacón y Pedemonte.

Dado en San Sebastián á seis de Septiembre de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra, Agustín Luque.

Vengo en nombrar segundo Jefe del Cuerpo v Cuartel de Inválidos, al General de brigada D. Eusebio de Calonje y García Vicuña.

Dado en San Sebastián á seis de Septiembre de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra, Agustín Luque.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

- TI W

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en este Ministerio para la impresión tipográfica de los títulos académicos por la Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico, en su Sección de Artes Gráficas; y

Considerando que sería altamente beneficicso á los intereses públicos de la enseñanza, así como también al de los profesionales, que la confección del título se haga por un Establecimiento oficial y con arreglo á los últimos adelantos modernos, haciendo una impresión especial para cada título, á fin de evitar falsificaciones y la acción destructora del tiempo sobre las tintas, que, al descomponerlas, hace al título completamente inintile-

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien acordar las disposiciones siguientes:

- 1.a La Dirección General del Instituto Geográfico, en su Sección de Artes gráficas, se encargará del servicio de estampación de títulos profesionales desde 1.º de Septiembre.
- 2.ª En el presupuesto próximo de este Ministerio, la cantidad de 1.500 pesetas. consignada en el capítulo 4.º, artículo 5.º se trasladará á la Dirección General del Instituto Geográfico, aumentándola en 3.500 pesetas para el pago de dicho servicio y de las correspondientes vitelas, lipice à demes opietos necessicos

- 3. Las orlas de los títulos serán estampadas litográficamente, y la parte corres. pondiente al texto, por medio de la tipografía, incluso nombre, naturaleza, profesión y todas las demás circunstancias.
- 4.ª La Sección de títulos entregará, mediante recibo, el número de vitelas necesarias para la estampación de títulos, más un 5 por 100 por el perdido, que serán devueltas.
- 5.ª La confección de cada título se hará por minuta autorizada por el Jefe del Negociado; después de la tirada del título, se devolverá á la Sección correspondiente con la diligencia de impreso, formándose en la Sección un registro de profesiones por orden alfabético, con los ejemplares de cada minuta, según modelo que al efecto se aprobará.
- 6.ª La Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico dictará los acuerdos necesarios para mayor garantía y regularidad del servicio.

7.º La Sección de Artes Gráficas se hará cargo de las piedras matrices del grabado de los títulos, mediante la entrega del correspondiente recibo, y

8.ª El abono de dicho servicio durante los meses de Septiembre á Diciembre, se hará por factura ó recibo, consignado en el mismo «por estampación y demás gastos consignados en el capítulo 4.º, artículo 5.º del presupuesto», y se librará á nombre del Habilitado del material del Instituto.

De Real orden lo digo & V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 17 de Agosto de 1911.

GIMENO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado aspirante alguno al concurso de traslado anunciado por Real orden de 24 de Junio último, inserta en la GACETA de 29 de Julio, para proveer una plaza de Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestras de Cáceres,

- S. M. el REY (q. D. g.), ha tenido á bien disponer:
- 1.º Que se declare desierto el concurso de traslado.
- 2.º Que se anuncie la plaza á concurso de ascenso, por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la GACETA.
- 3.º Sólo podrán aspirar á dicha plaza por el presente concurso las Profesoras numerarias de la Sección de Letras de las

Esquelas Normales Elementales de Maestras que estén en posesión del título profesional correspondiente.

4.º Las condiciones de preferencia que han de tenerse en cuenta para la resolución de este concurso, son las establecidas en el artículo 4.º del Real decreto de 21 del actual.

5.º Las aspirantes elevarán sus instancias á esa Dirección Ganeral, acompanadas de las hojas de servicies por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 29 de Agosto de 1911,

GIMENO.

Señor Director general de Primera enseñanza.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Asuntos contenciosos.

El Cónsul de España en Marsella, participa à este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles:

Romigio Bautista Vidal, natural de Zaragoza, de nueve años.

Jaime Frontera Ranis, natural de Buinalems, de doce años.

Miguel Ferraz Gómez, natural de Almería, de veintidós años, albañil

Teresa Pérez Ramos, natural de Tales, de nueve meses.

Pilar Martínez, natural de Torresillos, de dieciocho meses.

José García García, natural de Mucha-

miel, de veintidos años, y Miguel Saiz Elviduy, natural de Bilbao, de veinte años, jornalero.

Madrid, 6 de Septiembre de 1911.-El Subsecretario, R. Piña.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Inspección General de Sanidad exterior.

Según noticias oficiales comunicadas por nuestro Cónsul, existen casos de có-lera en Túnez, en Umhaeind, distante cuatro kilómetros de Túnez y en la Goletá.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del Comercio, Directores de Estaciones sanitarias de puertos y terrestres fronterizas, y á los efectos del vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 6 de Septiembre de 1911.—El Inspector general, Manuel M. Selector

pector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y ferrestres fronte-rizas, Capitán general de Africa y Comandante general del Campo de Gibraltar.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA ARTES

Subsecretaría.

De conformidad con la propuesta formulada por el Consejo de su digna pre-

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Presidente del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á la Cátedra de Tecnología textil de la Escuela Industrial de Tarrasa, a D.ª Emilia Pardo Bazán.

De Real orden, comunicada por el se-ñor Ministro, lo digo a V. E. para su co-nocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de Julio de 1911. El Subsecretario, Rivas.

Señor Presidente del Consejo de Instrucción Pública.

En virtud de examen, y por órdenes de esta fecha, han sido nombra dos:

D. Basilio Vargas y Parra, P tantón del Archivo general de Alcalá do Henares.

D. Inocencio Heredero, W. ozo del Museo Pedagógico Nacional.

D. Manuel Fernánciez, Mozo del Instituto general y técnico de Salamanca. D. Mariano Crospo, Mozo de oficio del

Archivo de Alcala de Henares. D. Victor E. Jiménez Romero, Mozo de

la Escuela Industrial de Linares.

D. Antonio García Pérez, Mozo de la misma Escuela.

D. Angel Pérez Alférez, Mozo del Insetituto general y técnico de Badajoz. D. Miguel de la Fuente y Castillo, Por-

tero de la Escuela Normal de Maestros de Salamanca.

D. Francisco Contreras, Ordenanza-Bedel de la Escuela de Artes y Oficios de Almería.

D. Mariano Ramos, Mozo de la misma Escuela.

D. Daniel Martin, Ordenanza de la Escuela de Artes y Oficios de Ciudad Real.

D. Alejo Domínguez Fernández, Portero de la Escuela Normal de Maestros de Zaragoza.

D. Epifanio Guerrero Fernández, Ordenanza de la Escuela de Artes y Oficios de Jerez.

D. Manuel Carrascal, Mozo del Institu-

to general y técnico de Zamora. D. José Higueras Martín, Mozo de 12 Escuela Industrial de Jaen.

D. Antonio Carmona y López, Mozo del Instituto goneral y técnico de Málaga.
D. José Caballero Sainz, Ordenatza de

la Escuela de Artes y Oficios de Alge-

D. Miguel González, Portero de la Escuela Normal de Maestros de Las Palmas (Canarias).

D. Ramon Mejorada. Mezo del Instituto general y técnico de Málaga.

D. Jesús Valbuena, Mozo del de Figueras (Gerona).

Lo que se publica en la GACETA DE MA-DRID, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento de 24 de Febrero del corriente ano.

Madrid, 28 de Agosto de 1911.—El Subsecretario, Rivas.

graphism in the control of the second process of the control of th Andrews and and the



and the second second second See to Spring See

化三氯镍矿 网络线警察

前海其中國中 五十七年明

The color of the expension of the strong of The State of the Committee of the Commit

of the state of the second

Street All Control of Street S The second of th

The second secon

นี้ เรื่องว่า น้ากระบบกับเกรียด (การเกรียด) และกำระบบ (การเกรณ์ กระบบกับ And a manufactures as a source with them as a second minimum has a second manufactures. The following second minimum and the second manufactures are second manufactures as a second manufactures are second manufactures. The second manufactures are second manufactures are second manufactures are second manufactures are second manufactures. The second manufactures are second manufactures are second manufactures are second manufactures are second manufactures. Robert Section of Robert Section (Section) and American Secti

ามีหรือเหมื่อสำเราะบายสา

Ha recordes (1) que cabe ha com **si do la live**ra 1 a de la comercia de la desada de la di**cionada** de la comercia del comercia de la comercia de la comercia del comercia de la comercia del la comercia del la comercia de la comercia de la comercia de la comercia de la comercia de la comercia de la comercia de la comercia de la comercia de la comercia de la comercia de la comercia de la comercia del la comercia de la comercia de la comercia de la comercia de la comercia de la comercia del la comercia de

el lene**scol** pilitoro del un loca del el escolo del el escolo del el escolo del el escolo del el escolo del el escolo del el el escolo del el े पुरुष भाग के स्वयं के स्वयं के स्वयं के स्वयं के स्वयं के स्वयं के स्वयं के स्वयं के स्वयं के स्वयं के स्वयं के स्वयं अस्पादनस्वत्री अस्पादनस्व के स्वयं के स्वयं के स्वयं के स्वयं के स्वयं के स्वयं के स्वयं के स्वयं के स्वयं कि स्वयं के स्वयं के स्वयं के स्वयं के स्वयं के स्वयं के स्वयं के स्वयं के स्वयं के स्वयं के स्वयं के स

THE PARKATOR TO SEPTEMBER ASSETS ASSETS OF TAXABLE

The first the mark will be some The first was the second with the second with at British at the life of the control of resolution of the season of the season RED WHOTEN LINE

and the second of the second o

American Statements (18 to 18 to 18 to 18 to 18 to 18 to 18 to 18 to 18 to 18 to 18 to 18 to 18 to 18 to 18 to

er esterible de roun est unage e subserve en entre una grande et est en en Since the state of the second reside to rose do later tel

A APPROXIMATION OF STREET

THE REPORT OF THE PARTY OF THE A SERVICE FREE CONTRACTOR SERVICES TO A STANKING WAS STANKED BY WAS A Electronical and regimental for the contract Bow which the easier is a set Commence of the second of the commence of the second SHARE I ST. GAR FREEDS OF BELLIN About the Secretary as the

man di mangangan lag A Company of

The second second and the second second second ather in indicte or in hereafte with a company of submoner, and chapasa are of

will all all lateries a new post to a section The other water of widering the contest one lasylone out wington become beat a le ารัยที่ (ค.ศ.ศ. ค.ศ.ศ.ศ.) กระการส ารจน สโต้ครั้ง สาสสโดก กระจาก การและ เลย general and the second of the Public Commence (Commence Commence Comm अपने स्वास्त्र के स्वास्त्र के स्वास्त्र के स्वास्त्र के अपने के अपने के स्वास्त्र के स्वास्त्र के स्वास्त्र के កទ្ធកញ្ញាំ 🕹 នៃខេត្តការ ការ 🦮 🕒 🦠 1. 1. 1. 1. W. W. F. สังเหมือน สมาชากระทาง เการสรรมิเมลิกษาสาราจาก The manufactor solution is the 19 19 918 N. V. W. W. and some state of the second With the state of the state of the state of College and the second A reconstitution of the contract of the contra 医网络性心膜上皮肤皮肤病 The magazine in the control of the c

- The Angle Control of the Control Coppedity to Collection nggatirish na kabupatèn dari dari katik on the committee of their Organizacan diber kal 1943 bilinggan organizacan The fish of analysis and it is กษร์ยด์ ธิธาติไสะห์ เลาชมฐา gribeconstites, dique la liu a discussion is slear their .achaem - sõlushaf af al ore<mark>gt</mark>g buckethasikkeed stabbelo. Francis

en egy til hells strett elle dem sekke militær ero dicymoliji bişebilini kaplavi eiluses had builder seculuis en versinged i besitte and an in the parties. Colors and Colors and Colors Jinta tekasi kerekatan Libus er e dialah **sa**a en taga eest istorija ir programa ir programa ir programa ir programa ir programa ir programa ir programa ir programa ir pr I was sharpaja a si sik STATE OF THE STATE OF THE STATE OF क्षी द्वारा अध्यक्त स्थाप अध्यक्त at more expenses that he can A LONG GREAT THE PRESENT BOOK MILET STORY a de la companya del companya de la companya del companya de la co #2.150x 350x 5 A STATE OF BUILDINGS